

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 26 Lunes, 11 de febrero de 2008

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

| | Precio |
|---------------------------------|-------------|
| Suscripción anual | 92,50 euros |
| Suscripción semestral | 46,25 euros |
| Suscripción trimestral | 23,12 euros |
| Suscripción mensual | 7,70 euros |
| VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS: | |
| Número del año actual | 0,61 euros |
| Número de años anteriores | 1,28 euros |

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Dependencia del Área de trabajo y Asuntos Sociales.— 878

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadiana. Comisaría de Aguas. Ciudad Real.— 878
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria.— 878
—**Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.**— 879
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 880
—**Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Córdoba.**— 881

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba. Secretaría General.— 888

AYUNTAMIENTOS

Aguilar de la Frontera, Añora y Córdoba 889

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Peñarroya-Pueblonuevo, Montoro, Sevilla y Córdoba 896

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— La Rambla. 900

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Dependencia del Área de Trabajo y Asuntos sociales
Núm. 779

Intentada, sin efecto, la notificación de la Resolución con sanción de SEIS MIL UN EUROS, que se tramita en esta Subdelegación en Acta de infracción 11420070000494, a la empresa/empleador CLECE, S.A., domiciliada en calle Morería, 11, de Córdoba, por infracción de lo dispuesto en los artículos 54.1.d) y 55.3 y 4 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, por los siguientes hechos:

Contratar a trabajadores extranjeros sin estar en posesión de la preceptiva autorización para trabajar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la misma Ley, que podrá interponerse ante este órgano, dentro del plazo de un mes o ser impugnada directamente en el plazo de dos meses ante el Órgano Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, dichos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución. El importe de la sanción impuesta deberá efectuarse a la recepción de la reclamación formulada por la Delegación de Economía y Hacienda, en el plazo y por los medios de pago que establezca.

Córdoba, 21 de enero de 2008.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
Comisaría de Aguas
CIUDAD REAL

Núm. 304

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la petición de concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

Referencia Expediente: 1202/2007.

Peticionario: Carmen Nuñez Balsera.

DNI: 76215724A

Destino del Aprovechamiento: Riego

Clase de Solicitud: Aguas Subterráneas

Situación de la/s captaciones:

| Nº Toma | Término | Provincia | Polígono | Parcela |
|---------|----------------|-----------|----------|---------|
| 1 | Blázquez (Los) | Córdoba | 1 | 13 |

Caudal medio equivalente Solicitado: 0.38 l/s

Volumen máximo anual: 10.541 m³

Lo que se hace público para general conocimiento, durante un plazo de veinte (20) días, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, en el cual las personas físicas o jurídicas que puedan considerarse perjudicados con el aprovechamiento o las obras de que se trata, puedan presentar las correspondientes reclamaciones en el Ayuntamiento de Los Blázquez (Córdoba), en la Comunidad de Regantes que corresponda y en las Oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en Ciudad Real (Carretera de Porzuna, 6).

Ciudad Real, a 19 de diciembre de 2007.— El Comisario de Aguas, Samuel Moraleda Ludeña.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria
Núm. 1.177

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Córdoba, 31 de enero de 2008.— El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Juan Muñoz Molina.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A.

| REG. | T. /IDENTIF. | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | CP. POBLACION | TD | NUM.RECLAMACION | PERIODO | IMPORTE |
|----------------------------|--------------|--------------------------------------|---------------------|--------------------|----|-----------------|--------------------------|---------|
| REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL | | | | | | | | |
| 0111 | 10 | 14007984605 LEON GOMEZ PEDRO JOSE | CL GENERALISIMO 54 | 14270 HINOJOSA DEL | 06 | 14 | 2007 026759510 0103 0605 | 23,16 |
| 0111 | 10 | 14102625387 PANIFICADORA HARIPAN, S. | CL CABO CARMONA 112 | 14610 ALCOLEA | 02 | 14 | 2007 028847333 0907 0907 | 117,96 |
| 0111 | 10 | 14104323796 NAZCA-SUR, S.L. | CL ANTONIO MAURA 3 | 14004 CORDOBA | 02 | 14 | 2007 026857217 0903 1203 | 241,63 |
| 0111 | 10 | 14104323796 NAZCA-SUR, S.L. | CL ANTONIO MAURA 3 | 14004 CORDOBA | 02 | 14 | 2007 026857318 0104 1204 | 845,38 |
| 0111 | 10 | 14104323796 NAZCA-SUR, S.L. | CL ANTONIO MAURA 3 | 14004 CORDOBA | 02 | 14 | 2007 026857419 0105 1205 | 889,32 |
| 0111 | 10 | 14104323796 NAZCA-SUR, S.L. | CL ANTONIO MAURA 3 | 14004 CORDOBA | 02 | 14 | 2007 026857520 0106 1206 | 919,82 |
| 0111 | 10 | 14104323796 NAZCA-SUR, S.L. | CL ANTONIO MAURA 3 | 14004 CORDOBA | 02 | 14 | 2007 026857621 0107 0807 | 619,99 |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|----|--------------|---------------------------|----------------------|--------------------|----|----|------|-----------|------|------|----------|
| 0111 | 10 | 14106009374 | CARROCERIAS ROYMA, S.L.LA | CL LAUREANO FERNANDE | 14850 BAENA | 02 | 14 | 2007 | 028889163 | 0907 | 0907 | 997,55 |
| 0111 | 10 | 14106424959 | CONSTRUCCIONES PITOLUC, | CL LUQUE 21 | 14900 LUCENA | 02 | 14 | 2007 | 028896338 | 0907 | 0907 | 1.959,78 |
| 0111 | 10 | 14107172061 | BOENTE RANCHAL ARACELI | AV DE CADIZ 50 | 14009 CORDOBA | 03 | 14 | 2007 | 022766342 | 0507 | 0507 | 34,09 |
| 0111 | 10 | 14107355149 | HAIR STORY PELUQUEROS,S. | CL SAN FELIPE 13 | 14003 CORDOBA | 02 | 14 | 2007 | 022772002 | 0507 | 0507 | 280,03 |
| 0111 | 10 | 14107410622 | PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIO | PG TECNOCORDOBA MZ 5 | 14014 CORDOBA | 06 | 14 | 2007 | 026991094 | 1205 | 1205 | 82,53 |
| 0111 | 10 | 14107410622 | PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIO | PG TECNOCORDOBA MZ 5 | 14014 CORDOBA | 06 | 14 | 2007 | 026991296 | 0106 | 0106 | 55,35 |
| 0111 | 10 | 14107488424 | DELIVINUM S.L. | AV MALAGA 44 | 14550 MONTILLA | 02 | 14 | 2007 | 028920586 | 0907 | 0907 | 300,37 |
| 0111 | 10 | 14107532173 | A. MEDINA MOLERA, S.L. | CL EDUARDO LUCENA 5 | 14008 CORDOBA | 02 | 14 | 2007 | 028922105 | 0807 | 0807 | 259,53 |
| 0111 | 10 | 14107532173 | A. MEDINA MOLERA, S.L. | CL EDUARDO LUCENA 5 | 14008 CORDOBA | 02 | 14 | 2007 | 028922206 | 0907 | 0907 | 3.021,47 |
| 0111 | 10 | 14107702733 | LICASSAN GESTIONES Y SER | CL DIEGO GALVAN (NA | 14014 CORDOBA | 02 | 14 | 2007 | 026918245 | 0807 | 0807 | 242,27 |
| 0111 | 10 | 14107702733 | LICASSAN GESTIONES Y SER | CL DIEGO GALVAN (NA | 14014 CORDOBA | 02 | 14 | 2007 | 028925943 | 0907 | 0907 | 242,27 |
| 0111 | 10 | 14107774875 | OPSAN-SERCONSA, S.L. | CL CRUZ CONDE 24 | 14001 CORDOBA | 06 | 14 | 2007 | 027881272 | 0506 | 0907 | 3.807,78 |
| 0111 | 10 | 14107897541 | CODIMPORT SOCIEDAD DISTR | CL INGENIERO IRIBARR | 14013 CORDOBA | 02 | 14 | 2007 | 028931603 | 0907 | 0907 | 2.666,36 |
| 0111 | 10 | 14107990703 | OBRAS Y PROYECTOS SOLERA | CT DE VILLAVICIOSA K | 14730 POSADAS | 02 | 14 | 2007 | 025336034 | 0607 | 0607 | 5.362,46 |
| 0111 | 10 | 14107990703 | OBRAS Y PROYECTOS SOLERA | CT DE VILLAVICIOSA K | 14730 POSADAS | 02 | 14 | 2007 | 028933623 | 0907 | 0907 | 4.932,44 |
| 0111 | 10 | 14108345963 | EVA RIZ S.L. | CL DOCTOR MANUEL VIL | 14007 CORDOBA | 02 | 14 | 2007 | 028944030 | 0907 | 0907 | 359,09 |
| 0111 | 10 | 14108732347 | GUTIERREZ SUAREZ FLORENT | CL CRONISTA REY DIAZ | 14006 CORDOBA | 02 | 14 | 2007 | 028960400 | 0907 | 0907 | 1.679,29 |
| 0111 | 10 | 14108912506 | WIC GOMEZ JORGE | CL SANTIAGO 7 | 14100 CARLOTA LA | 02 | 14 | 2007 | 026957651 | 0807 | 0807 | 2.047,84 |
| REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA | | | | | | | | | | | | |
| 0613 | 10 | 14007087151 | LOPEZ CUENCA FRANCISCA | AV JOSE SOLIS 14 | 14900 LUCENA | 02 | 14 | 2007 | 028818839 | 0907 | 0907 | 136,91 |
| REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS | | | | | | | | | | | | |
| 2300 | 07 | 080524761538 | BUENO MUÑOZ JUAN CARLOS | CL PATIO JOSE DE LA | 14011 CORDOBA | 08 | 14 | 2007 | 029017586 | 0106 | 1206 | 582,00 |
| 2300 | 07 | 141006633230 | RUFO ESPINAL MARIA ELENA | CL VIRGEN DE LA CABE | 14220 ESPIEL | 08 | 14 | 2007 | 026767590 | 0107 | 0507 | 1.510,08 |
| 2300 | 07 | 141009987309 | ALVAREZ GOMEZ CARMEN | PS MARUJA CAZALLA | 14011 CORDOBA | 08 | 14 | 2007 | 027915931 | 0106 | 0707 | 417,50 |
| 2300 | 07 | 141012024612 | CERREZO AGUDELO ANGELA | CL SAGASTA 77 | 14200 PE ARROYA PU | 08 | 14 | 2007 | 027914921 | 0106 | 0707 | 4.171,44 |
| 2300 | 07 | 141012384522 | SERRANO PEREZ VIRTUDES | CL SALVADOR 60 | 14700 PALMA DEL RI | 08 | 14 | 2007 | 027911180 | 0107 | 0807 | 602,73 |
| 2300 | 07 | 141016162266 | SAUCES MAESTRE RAFAELA | CL AVDA MIRALBAIDA A | 14005 CORDOBA | 08 | 14 | 2007 | 027912291 | 0107 | 0607 | 870,80 |
| 2300 | 07 | 141034041083 | ZAMORA CANO DOLORES | CL MOLINOS 2 | 14110 ALDEA DE FUE | 08 | 14 | 2007 | 027004939 | 0106 | 0707 | 307,16 |
| 2300 | 07 | 180067625881 | HEREDIA HEREDIA MANUEL | CL LIB. HIDALGO COST | 14013 CORDOBA | 08 | 14 | 2007 | 029017889 | 0406 | 1206 | 218,25 |
| REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL | | | | | | | | | | | | |
| 0111 | 10 | 11110233183 | CORTES DELGADO MIGUEL AN | CL CANALEJAS | 14900 LUCENA | 04 | 11 | 2007 | 005012913 | 0207 | 0207 | 601,04 |
| 0111 | 10 | 18110929210 | MONTES ALCALA RITA DOLOR | CL POETA ZORRILLA S/ | 14800 PRIEGO DE CO | 02 | 18 | 2007 | 033192366 | 0907 | 0907 | 863,45 |
| REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS | | | | | | | | | | | | |
| 2300 | 10 | 18111267700 | RUIZ AREVALO MARIA | CL LOS JUNCARES-GRUP | 14970 IZNAJAR | 08 | 18 | 2007 | 030339455 | 0102 | 1202 | 1.102,18 |
| REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL | | | | | | | | | | | | |
| 0111 | 10 | 28160511247 | RESTAURACION JESUS JIMEN | CL DEL CAÑO 1 | 14220 ESPIEL | 02 | 28 | 2007 | 110277107 | 0807 | 0807 | 226,21 |
| 0111 | 10 | 41111862129 | VIVIENDAS IDEALES S.L. | PZ DE LAS DOBLAS 1 | 14001 CORDOBA | 06 | 41 | 2007 | 045853502 | 0403 | 0403 | 128,02 |
| 0111 | 10 | 41114933288 | REFORMAS Y CONTRATAS ARA | CL EJIDO 12 | 14530 MONTEMAYOR | 06 | 41 | 2007 | 045236742 | 0805 | 0805 | 2.141,82 |

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
CÓRDOBA**

Núm. 780

**REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE
PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO
DISPUESTO EN LA LEY 30/92.**

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 18 de enero de 2008.— El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

**Relación de Resolución de Percepción Indevida de
Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92
B.O.P.**

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe.— Tipo Recargo.— Importe con Recargo.— Período.— Motivo.

CEBRERO GAVILAN, RAFAEL; 30434686; 0700001866; 76,66; 3% - 78,96; 5% - 80,49; 10% - 84,33; 20% - 91,99; 22/12/2006 27/12/2006; NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª.

VILLALBA CARMONA, FRANCISCO; 45738268; 0700001756; 431,96; 3% - 444,9; 5% - 453,56; 10% - 475,16; 20% - 518,35; 13/12/2006 30/12/2006; NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
CÓRDOBA**

Núm. 781

**REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE
PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO
DISPUESTO EN LA LEY 30/92.**

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los

motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 18 de enero de 2008.— El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe.— Tipo Recargo.— Importe con Recargo.— Período.— Motivo.

RODRÍGUEZ MANCEBO, MARÍA VICTORIA; 30821113; 0700001878; 25,55; 3% -26,32; 5% - 26,83; 10% - 2811; 20% - 30,66; 23/06/2006 24/06/2006; NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.083

INFORMACIÓN PÚBLICA DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA
Ref. Expediente A.T. 12/08 (FJMG)

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de construcción de instalación eléctrica de alta tensión recogida en el proyecto denominado al "PROYEC-

TO DE EJECUCIÓN DE NUEVA SUBESTACIÓN 66/15-20 kV, 2x40 MVA EN EL T.M. DE ALMODÓVAR DEL RÍO", cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Energía Solar Fotovoltaica Andalucía S.L., en nombre y representación de Energía Solar Fotovoltaica La Poza Este 1 S.L., con domicilio a efectos de notificación en c/ Historiador Díaz del Moral, 1 14008 Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Manzana 3 del sector I.P.I. 4, término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: evacuación energía de plantas solares y alimentación eléctrica a industria del sector farmacéutico.

d) Características principales:

Nueva subestación 66/15-20 kV, 2x40 MVA.

· Relación: 66/15-20 kV.

· Potencia: 2X40 MVA.

· Superficie: 1723,33 m2.

Composición:

La nueva subestación contará con un edificio formado por nave única con cubierta a cuatro aguas que alojará las cabinas compactas de 20 kV e instalaciones auxiliares y un parque de intemperie que albergará los transformadores y el parque de 66 kV, de acuerdo con el siguiente detalle:

- **Parque de 66 kV:**

Tipo: Exterior convencional.

Esquema: Simple barra.

Alcance: 2 posiciones de línea de 66 kV, 2 posiciones de primario de transformador de potencia y 1 posición de medida de barras

- **2 Posiciones de transformación 66 kV/20 kV, 40 MVA.**

- **Parque de 20 kV:**

Tipo: Cabinas de interior con aislamiento SF6.

Esquema: Doble barra.

Alcance: 4 celdas de línea de 20 kV, 2 celdas de secundario de transformador, 1 celda de acople de barras, 2 celdas de posición trafo servicios auxiliares, 1 módulo de medida de barras y 1 posición de batería de condensadores.

- **1 Batería de condensadores encapsulada 6 MVar.**

Posición de control: Mediante Sistema integrado de control y protecciones con control local y remoto.

- **Posición de servicios auxiliares:** con 2 transformadores 250 kVA, 20/0,4 kV y 2 rectificadores 125 Vcc, 100 Ah.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 1.084

INFORMACIÓN PÚBLICA DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA
Ref. Expediente A.T. 380/07

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centros de transformación, que será cedida a empresa distribuidora, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Miralbaida Energía S.L. con domicilio en C/ Góngora, número 8 bajo en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Camino de La Banda y senda de La Vega, en Paraje «Marizorrilla», en el término municipal de La Rambla (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Evacuación de energía eléctrica generada en parque fotovoltaico.

d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión de doble circuito con un tramo aéreo de 900 m de longitud, un tramo subterráneo de 1.450 y 390 m de simple circuito a 20 KV, con conductores LA-110 y Al 240 y nueve centros de transformación tipo interior de 630 + 630 kVA. respectivamente.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Sec. Relaciones Colectivas
 Núm. 782

Código de Convenio: 14-0067-5

Visto el texto de los Acuerdos adoptados el día 16 de enero de 2008, por la Comisión Paritaria del «CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DEL CAMPO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA», por los que una vez conocido el IPC real del año 2007 y el previsto por el Gobierno de España para el presente año, se aprueban las tablas salariales definitivas del año 2007 y las que regirán en el 2008 y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

ACUERDA

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 18 de enero de 2008.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.— El Secretario General s/ art 1.2 Decreto 21/1985 (BOJA de 12-02-1985), José Miguel Rider Alcaide.

ACTA ÚNICA

Reunidos el miércoles 16 de enero de 2008, a las 09:00 horas en la sede de CCOO en Córdoba los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Provincial del Campo de Córdoba para proceder a la actualización de las tablas salariales.

ASISTENTES

Por **Asaja**: Rafael Navas Ferrer e Inés Romero Gómez.

Por **Uaga-Coag**: Francisco Garrido Flores y Manuel Ruíz Adame.

Por **CCOO**: Rafael Estévez Garrido y Francisco García Cuadrado.

Por **UGT**: María Trujillo Callealta

ACUERDAN

1. Según el artículo 30 del Convenio, «Para los años 2007 y 2008 siempre y cuando el IPC a 31 de diciembre de cada año exceda del IPC previsto se hará una revisión en el exceso, abonando la diferencia que pudiera resultar con carácter retroactivo desde el 1 de enero». Como quiera que el IPC real del 2007 ha sido del 4,2%, hay que aplicar un incremento salarial a las tablas de enero de 2007 del 2,2%.

2. De acuerdo con el artículo 22 del Convenio en vigor, para el año 2007 se fija un incremento salarial del IPC previsto por el Gobierno de España más 0,5%. Como quiera que el mismo ha quedado fijado en el 2%, la subida salarial será del 2,5% aplicable a todos los conceptos económicos.

3. Enviar a la Consejería de Empleo los ejemplares con los artículos y tablas definitivas del año 2007 y del 2008 adjuntas a este acta como anexos 1 y 2 respectivamente, para su archivo, homologación y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión a las 10:00 horas del día antes indicado, extendiéndose la presente acta que todos los presentes firman en prueba de conformidad.

ASAJA-CÓRDOBA, firman: Rafael Navas Ferrer e Inés Romero Gómez.

UAGA-COAG, firman: Francisco Garrido Flores y Manuel Ruíz Adame.

CCOO, firman: Rafael Estévez Garrido y Francisco García Cuadrado.

UGT, firma: María Trujillo Callealta.

ANEXO 1:

TABLAS FINALES DE 2007 TRAS APLICARLE LA CLÁUSULA DE REVISIÓN SALARIAL POR EL IPC DEFINITIVO A 31 DE DICIEMBRE DE 2007

INCREMENTO SALARIAL CONVENIO COLECTIVO DEL CAMPO PARA LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DEL AÑO 2007. REVISIÓN A 31 DE DICIEMBRE

ARTICULO 8º.- Plus de Distancia

Las empresas abonarán a los/las trabajadores/as un plus de distancia a razón de 1.60 euros diarios hasta los 10 Km. siempre que esta distancia exceda de 2 Km, desde el domicilio del/a trabajador/a al centro de trabajo. A partir de los 10 Km. se abonará a razón de 0.25 euros/km tanto los de ida como los de vuelta, incluidos los dos primeros.

La empresa podrá optar por poner un medio de transporte adecuado que reúna las normas sobre transporte de viajeros. Aquellos centros de trabajo que excedan del domicilio del/a trabajador/a más de 50 Km, la empresa podrá optar por dar alojamiento que reúna todos los requisitos de habitabilidad, o bien abonar un plus de distancia.

ARTICULO 19º.- Desgaste de Herramientas

Se establece un plus de desgaste de herramientas, cuya cuantía será de 0.25 euros/día de trabajo y se abonará siempre que el/la empresario/a no facilite las herramientas al/la trabajador/a.

DISPOSICIÓN FINAL 1.- Canon Sindical

Por este concepto y según la Ley Orgánica de Libertad Sindical, se establece un canon económico voluntario para atender los gastos de la negociación y seguimiento del presente Convenio Colectivo. La cuantía del canon será de 0.24 Euros/día y trabajador/a para los/las trabajadores/as eventuales. Los/Los trabajadores/as fijos pagarán un canon de 32.58 Euros/anuales, que la empresa correspondiente proceden a descontárselas de su nómina en el primer trimestre del año correspondiente, y a ingresar dicha cantidad en la cuenta corriente número 5653 de Caja Sur, Oficina de Medina y Corello.

En los trabajos acogidos al Programa Fomento Empleo Agrario (AEPESA), se incluirá en el Contrato una cláusula en la cual el/la trabajador/a pueda autorizar a la empresa (pública o privada) a deducir este canon, estando obligada la empresa a ingresar las cantidades recaudadas mensualmente en la cuenta corriente antes mencionada y perteneciente a las Centrales Sindicales Federación de los Trabajadores de la Tierra de UGT y Sindicales Provinciales de CCOO del campo.

Para los/las trabajadores/as que realicen faenas de extinción de incendios se establecerá igualmente en los contratos, una cláusula en las mismas condiciones que para los/las trabajadores/as acogidos al AEPESA. Se entenderá por voluntariedad en el pago del canon sindical, siempre y cuando el/la trabajador/a haya autorizado por escrito a la empresa al descuento del mencionado canon.

ANEXO I

Aplicación artículo 8. Plus de Distancia

De conformidad con la prevenido en el artículo 8 del presente convenio en el que literalmente se dispone que:

«Las empresas abonarán a los trabajadores un plus de distancia a razón de 1.60 euros diarios hasta los 10 km., siempre que esta distancia exceda de 2 km desde el domicilio del/a trabajador/a hasta el centro de trabajo. A partir de los 10 km se abonará a razón 0.25 euros/km tanto los de ida como los de vuelta, incluidos los dos primeros.

La empresa podrá optar por poner un medio de transporte adecuado que reúna las normas sobre transporte de viajeros. Aquellos centros de trabajo que excedan del domicilio del trabajador más de 50 km, la empresa podrá optar por dar

alojamiento que reúna todos los requisitos de habitabilidad, o bien abonar un plus de distancia».

La aplicabilidad de este precepto será la que a continuación se detalla en atención a las modalidades contractual (Fijos o Eventuales) y a las respectivas categorías profesionales.

TRABAJADORES/AS FIJOS

Técnico/a de Grado superior, Técnico/a de Grado medio, Capataces Titulados, Encargado/a, Maquinista, Oficial de 1ª, Tractorista de 1ª y Oficial Administrativo/a.

Opción A). Todos/as estos/as trabajadores/as perciben como total de salario el previsto en las tablas anteriores, es decir, 23.94 euros/día. Si alguno/a de dichos/as trabajadores/as estuviesen a una distancia de 2 a 10 km desde su domicilio hasta el centro de trabajo, percibirá además del salario base (23.94 euros/día), 1.60 euros/día en concepto de plus de distancia. Aunque la suma de ambos conceptos sea 25.54 euros/día, de éste importe en nómina se especificará qué cantidad corresponde a salario base (23.94 euros/día) y qué cantidad corresponde por plus de distancia (1.60 euros/día).

Opción B). Si alguno/a de dichos/as trabajadores/as estuviesen a una distancia de a partir de 10 km desde el domicilio del/a trabajador/a hasta el centro de trabajo, percibirá además del salario base (23.94 euros/día), 0.25 euros por Km en concepto de plus de distancia. Igualmente se especificará en nómina qué cantidad corresponde a salario base (23.94 euros/día) y qué cantidad a plus de distancia (0.25 euros/km).

Opción C). Estos/as trabajadores/as no percibirán plus de distancia en el trayecto inferior a 2 km desde su domicilio al centro de trabajo. Asimismo tampoco percibirá plus de distancia cuando el/la empresario/a facilite medio de transporte o alojamiento en los términos literales del artículo 8.

Manijero/a, Auxiliar Administrativo/a; Oficial de 2ª, Tractorista, Hortelano/a, Mayoral, Trabajadores/as Cualificados y Trabajadores/as en Explotaciones Forestales y Cinegéticas.

Opción A). Todos/as estos/as trabajadores/as perciben como total de salario el previsto en las tablas anteriores, es decir, 23.49 euros/día. Si alguno/a de dichos/as trabajadores/as estuviesen a una distancia de 2 a 10 km desde su domicilio hasta el centro de trabajo, percibirá además del salario base (23.49 euros/día), 1.60 euros/día en concepto de plus de distancia. Aunque la suma de ambos conceptos sea 25.09 euros/día, de éste importe en nómina se especificará qué cantidad corresponde a salario base (23.49 euros/día) y qué cantidad corresponde por plus de distancia (1.60 euros/día).

Opción B). Si alguno/a de dichos/as trabajadores/as estuviesen a una distancia de a partir de 10 km desde el domicilio del/a trabajador/a hasta el centro de trabajo, percibirá además del salario base (23.49 euros/día), 0.25 euros por Km en concepto de plus de distancia. Igualmente se especificará en nómina qué cantidad corresponde a salario base (23.49 euros/día) y qué cantidad a plus de distancia (0.25 euros/km).

Opción C). Estos/as trabajadores/as no percibirán plus de distancia en el trayecto inferior a 2 km desde su domicilio al centro de trabajo. Asimismo tampoco percibirán plus de distancia cuando el/la empresario/a facilite medio de transporte o alojamiento en los términos literales del artículo 8.

Casero/a, Ganaderos/as y Pastores/as, Guardas y Guardas Jurados, y Trabajadores/as no Cualificados.

Opción A). Todos/as estos/as trabajadores/as perciben como total de salario el previsto en las tablas anteriores, es decir, 22.96 euros/día. Si alguno/a de dichos/as trabajadores/as estuviesen a una distancia de 2 a 10 km desde su domicilio hasta el centro de trabajo, percibirá además del salario base (22.96 euros/día), 1.60 euros/día en concepto de plus de distancia. Aunque la suma de ambos conceptos sea 24.56 euros/día, de éste importe en nómina se especificará qué cantidad corresponde a salario base (22.96 euros/día) y qué cantidad corresponde por plus de distancia (1.60 euros/día).

Opción B). Si alguno/a de dichos/as trabajadores/as estuviesen a una distancia de a partir de 10 km desde el domicilio del/a trabajador/a hasta el centro de trabajo, percibirán además del salario base (22.96 euros/día), 0.25 euros por Km en concepto de plus de distancia. Igualmente se especificará en nómina qué

cantidad corresponde a salario base (22.96 euros/día) y qué cantidad a plus de distancia (0.25 euros/km).

Opción C). Estos/as trabajadores/as no percibirán plus de distancia en el trayecto inferior a 2 km desde su domicilio al centro de trabajo. Asimismo tampoco percibirán plus de distancia cuando el/la empresario/a facilite medio de transporte o alojamiento en los términos literales del artículo 8.

TRABAJADORES/AS EVENTUALES

Preparados de Tierra, Labores, Siembra; Resiembra, Labores de Tracción Animal, Trilla, Trabajos en Semilleros y Viveros (auxiliar de la propia explotación).

Trabajadores/as Mecanizados: Auxiliar de Mecanización, Riego de goteo y otros sistemas de conservación de instalación y acequias.

Viñedo: Trabajos de Alzada, Personal de Recolección, Castra y Despampanal, Personal Auxiliar de Bodega.

Olivar: Cava de pies y roce, Poda y Limpieza.

Poda y Limpia: Desvareto, Recogida y Quema de Ramón, Recolección de Almazara, Auxiliar de Recolección.

Almazaras Agrícolas: Peón de Almazara.

Especies Forestales: Acondicionamiento de Terrenos, Actividades Cinegéticas.

Ganadería: Ganaderos/as y Pastores/as, Ganado de Montanera, Recolección y Acondicionamiento de Cultivos y Forrajeras.

Otros Cultivos y Trabajos Específicos: Trabajos de Almacén.

Cebollas: Otras Faenas.

Opción A). Todos/as estos/as trabajadores/as perciben como total de salario el previsto en las tablas anteriores, es decir, 37.04 euros/día. Si alguno/a de dichos/as trabajadores/as estuviesen a una distancia de 2 a 10 km desde su domicilio hasta el centro de trabajo, percibirá además del salario base (37.04 euros/día), 1.60 euros/día en concepto de plus de distancia. Aunque la suma de ambos conceptos sea 38.64 euros/día, de éste importe en nómina se especificará qué cantidad corresponde a salario base (37.04 euros/día) y qué cantidad corresponde por plus de distancia (1.60 euros/día).

Opción B). Si alguno/a de dichos/as trabajadores/as estuviesen a una distancia de a partir de 10 km desde el domicilio del/a trabajador/a hasta el centro de trabajo, percibirán además del salario base (37.04 euros/día), 0.25 euros por Km en concepto de plus de distancia. Igualmente se especificará en nómina qué cantidad corresponde a salario base (37.04 euros/día) y qué cantidad a plus de distancia (0.25 euros/km).

Opción C). Estos/as trabajadores/as no percibirán plus de distancia en el trayecto inferior a 2 km desde su domicilio al centro de trabajo. Asimismo tampoco percibirán plus de distancia cuando el/la empresario/a facilite medio de transporte o alojamiento en los términos literales del artículo 8.

Abonado, Recolección, Escarda, Aclare, Despunte, Secadores, Oficios Clásicos.

Trabajadores/as Mecanizados: Tractorista, Conductor/a de Máquina Autopropulsada, Conductor/a de Motocultor, Trilladora y Empacadora, Cortadores/as de Tierra.

Poda y Limpia: Oficial Cortador/a, Recolección de Verdeo.

Almazaras Agrícolas: Auxiliar Laboratorio Almazara, Auxiliar Administrativo/a Almazara.

Frutales: Aclareo de Frutos, Envasadores/as y Cargadores/as, Trabajadores/as, Almacén y Transporte.

Especies Forestales: Plantación, Cargadores/as y Restantes Faenas.

Cultivo Hortofrutícolas: Hortelano/a en general, Recolección.

Otros Cultivos y Trabajos Específicos: Trabajos Específicos del Tabaco, Recolección del Tabaco, Siembra de Ajos, Recolección de Ajos, Trabajos de Cercas de Alambre y Otros.

Cebollas: Recolección

Opción A). Todos/as estos/as trabajadores/as perciben como total de salario el previsto en las tablas anteriores, es decir, 37.83 euros/día. Si alguno/a de dichos/as trabajadores/as estuviesen a una distancia de 2 a 10 km desde su domicilio hasta el centro de trabajo, percibirá además del salario base (37.83 euros/día), 1.60 euros/día en concepto de plus de distancia. Aunque la suma de ambos conceptos sea 39.43 euros/

día, de éste importe en nómina se especificará qué cantidad corresponde a salario base (37.83 euros/día) y qué cantidad corresponde por plus de distancia (1.60 euros/día).

Opción B). Si alguno/a de dichos/as trabajadores/as estuviesen a una distancia de a partir de 10 km desde el domicilio del/a trabajador/a hasta el centro de trabajo, percibirán además del salario base (37.83 euros/día), 0.25 euros por Km en concepto de plus de distancia. Igualmente se especificará en nómina qué cantidad corresponde a salario base (37.83 euros/día) y qué cantidad a plus de distancia (0.25 euros/km).

Opción C). Estos/as trabajadores/as no percibirán plus de distancia en el trayecto inferior a 2 km desde su domicilio al centro de trabajo. Asimismo tampoco percibirán plus de distancia cuando el/la empresario/a facilite medio de transporte o alojamiento en los términos literales del artículo 8.

Tratamientos Fitosanitarios, Carga y Descarga.

Trabajadores/as Mecanizados: Conductor/a de Cosechadora, Conductor/a Tractorista (con carné de 1ª), Tratamientos Fitosanitarios, Tractorista de 1ª, Capataces de Riego, Riego de Pie, Riego de Aspersión.

Viñedo: Plantación y Arranque, Podadores/as e Injertadores/as. Olivar: Plantación y Arranque, Injertado.

Nuevas Especialidades: Trabajos con Motosierra, Motodesbrozadora, Vibrador y Soplador a convenir entre las partes con el siguiente mínimo.

Poda y Limpia: Maestro/a y Oficial de 1ª.

Almazaras Agrícolas: Maestro/a de Almazara, Oficial de Almazara, Oficial Laboratorio Almazara.

Frutales: Plantación y Arranque, Podador/a, Injertador/a, Talador/a, Recolección de Frutos en General.

Especies Forestales: Poda y Limpia de árboles en general y monte, Cortadores/as con Motosierra, Rejadores/as de Corcho.

Remolacha y Tubérculos: Arranque.

Descoronado y Carga: Alto Guadalquivir.

Ganadería: Esquiladores/as.

Cultivos Hortofrutícolas: Sandías, Melones, Alcachofas y Lechugas.

Otros Cultivos y Trabajos Específicos: Trabajos de Apicultura.

Opción A). Todos/as estos/as trabajadores/as perciben como total de salario el previsto en las tablas anteriores, es decir, 38.53 euros/día. Si alguno/a de dichos/as trabajadores/as estuviesen a una distancia de 2 a 10 km desde su domicilio hasta el centro de trabajo, percibirá además del salario base (38.53 euros/día), 1.60 euros/día en concepto de plus de distancia. Aunque la suma de ambos conceptos sea 40.13 euros/día, de éste importe en nómina se especificará que cantidad corresponde a salario base (38.53 euros/día) y que cantidad corresponde por plus de distancia (1.60 euros/día).

Opción B). Si alguno/a de dichos/as trabajadores/as estuviesen a una distancia de a partir de 10 km desde el domicilio del/a trabajador/a hasta el centro de trabajo, percibirán además del salario base (38.53 euros/día), 0.25 euros por Km en concepto de plus de distancia. Igualmente se especificará en nómina qué cantidad corresponde a salario base (38.53 euros/día) y qué cantidad a plus de distancia (0.25 euros/km).

Opción C). Estos/as trabajadores/as no percibirán plus de distancia en el trayecto inferior a 2 km desde su domicilio al centro de trabajo. Asimismo tampoco percibirán plus de distancia cuando el/la empresario/a facilite medio de transporte o alojamiento en los términos literales del artículo 8.

Frutales: Recolección de Cítricos.

Opción A). Todos/as estos/as trabajadores/as perciben como total de salario el previsto en las tablas anteriores, es decir, 41.43 euros/día. Si alguno/a de dichos/as trabajadores/as estuviesen a una distancia de 2 a 10 km desde su domicilio hasta el centro de trabajo, percibirá además del salario base (41.43 euros/día), 1.60 euros/día en concepto de plus de distancia. Aunque la suma de ambos conceptos sea 43.03 euros/día, de éste importe en nómina se especificará que cantidad corresponde a salario base (41.43 euros/día) y qué cantidad corresponde por plus de distancia (1.60 euros/día).

Opción B). Si alguno/a de dichos/as trabajadores/as estuviesen a una distancia de a partir de 10 km desde el domicilio

del/a trabajador/a hasta el centro de trabajo, percibirán además del salario base (41.43 euros/día), 0.25 euros por Km en concepto de plus de distancia. Igualmente se especificará en nómina qué cantidad corresponde a salario base (41.43 euros/día) y qué cantidad a plus de distancia (0.25 euros/km).

Opción C). Estos/as trabajadores/as no percibirán plus de distancia en el trayecto inferior a 2 km desde su domicilio al centro de trabajo. Asimismo tampoco percibirán plus de distancia cuando el empresario facilite medio de transporte o alojamiento en los términos literales del artículo 8.

Descoronado y Carga: Bajo Guadalquivir.

Opción A). Todos/as estos/as trabajadores/as perciben como total de salario el previsto en las tablas anteriores, es decir, 39.10 euros/día. Si alguno/a de dichos/as trabajadores/as estuviesen a una distancia de 2 a 10 km desde su domicilio hasta el centro de trabajo, percibirá además del salario base (39.10 euros/día), 1.60 euros/día en concepto de plus de distancia. Aunque la suma de ambos conceptos suma sea 40.70 euros/día, de éste importe en nómina se especificará que cantidad corresponde a salario base (39.10 euros/día) y qué cantidad corresponde por plus de distancia (1.60 euros/día).

Opción B). Si alguno/a de dichos/as trabajadores/as estuviesen a una distancia de a partir de 10 km desde el domicilio del/a trabajador/a hasta el centro de trabajo, percibirán además del salario base (39.10 euros/día), 0.25 euros por Km en concepto de plus de distancia. Igualmente se especificará en nómina qué cantidad corresponde a salario base (39.10 euros/día) y qué cantidad a plus de distancia (0.25 euros/km).

Opción C). Estos/as trabajadores/as no percibirán plus de distancia en el trayecto inferior a 2 km desde su domicilio al centro de trabajo. Asimismo tampoco percibirán plus de distancia cuando el/la empresario/a facilite medio de transporte o alojamiento en los términos literales del artículo 8.

ANEXO II

Recolección de espárragos 2007

Salario mínimo garantizado, aunque el/la trabajador/a no llegue a 35 Kg /día de espárragos de 1ª, siempre que sea por causa a él no imputable, 42.67 Euros/día

A partir de los primeros 35 Kg. El precio de recogida será el siguiente:

- Recolección de espárragos de 1ª: 1.22 Euros/ Kg.
- Recolección de espárragos de 2ª: 0.61 Euros/Kg.
- Auxiliar de recolección y trabajos almacén: 39.49 Euros/día.

Domingos y festivos

Siempre que el/la trabajador/a haya acumulado seis jornales durante la semana, tendrá un salario de:

- Recolección de espárragos: 63.49 Euros/día.
- Auxiliar de recolección y trabajos de almacén: 59.26 Euros/día.

Definiciones

Espárragos de 1ª: Será aquel espárrago blanco de cabeza cerrada, superior a 22 cm. Según normas internacionales.

Espárrago de 2ª. Será aquel espárrago de cabeza abierta verde, sin ramificar o violeta y aquellos que tengan un diámetro inferior a 10 mm.

Espárrago verde

Salario mínimo garantizado aunque el/la trabajador/a no llegue a 60 Kg /día de espárrago de 1ª, siempre que sea por causa a él no imputable, 40.90 Euros /día.

A partir de los primeros 60 Kg. El precio de recogida será el siguiente:

- Recolección de espárragos de 1ª: 0.61 Euros /Kg.
- Recolección de espárragos de 2ª: 0.30 Euros./ Kg.
- Auxiliar de recolección y trabajadores/as de almacén: 39.49 Euros/día.

Definiciones

Espárrago verde de 1ª. Será aquel verde, no florido, ni torcido, ni deteriorado a causa del/a trabajador/a, con una longitud mínima de 24 cm.

Espárrago verde de 2ª. Será aquel espárrago que no cumpla alguna de las características que define el espárrago de 1ª.

Espárrago bajo plástico negro.

Salario mínimo garantizado aunque el/la trabajador/a no llegue a 38 kg/día de espárragos de primera siempre que sea por circunstancias a él no imputables: 41.05 Euros/día

A partir de los primeros 38 Kg, el precio de la recogida será el siguiente: Recolección espárragos de primera: 0.84 Euros/kilo
Recolección espárragos de segunda: 0.43 Euros/ Kilo

Auxiliar de recolección y Trabajadores de almacén: 37.21 Euros/día

Pesador de espárragos

Cuando así lo soliciten los/las trabajadores/as, el pesador de la recolección de espárragos, será elegido por estos, entre una terna o propuesta del/a empresario/a, pudiendo estar presente durante la pesa si así lo deseara el/la trabajador/a afectado/a.

ANEXO III

La recolección de algodón de 1ª se fija en 0.62 Euros/Kg.

La recolección de algodón de 2ª será a convenir entre las partes.

ANEXO IV

Recolección a Destajo en Bujalance

Teniendo en cuenta los usos y costumbres de Bujalance y que tradicionalmente la limpia de aceituna fue costeada por personal aportado por las partes y que en la actualidad, por los sistemas mecánicos empleados, entre personal no interviene en dicha limpieza, se fija como aportación de cada parte el 50% del costo que suponga la contratación de éstos sistemas en Bujalance.

En todo caso la aportación del/la trabajador/a en la presente campaña no excederá de 0.49 Ptas./kg. para la campaña 2007.

Los precios para la recolección de aceituna a destajo en la campaña 2006/2007, serán los siguientes:

Besanas de más de 30 Kg: 27.68 Ptas/Kg.

Besanas de menos de 30 Kg: 28.51 Ptas/Kg.

Debida a la dificultad poner euros por Kilo, el cálculo se hará en pesetas kilo y el total se pasará a euros.

Durante la vigencia del convenio se procederá a la constitución de una Comisión integrada por las partes firmantes que se reunirá con el fin de analizar y dar solución a la regulación específica de la modalidad salarial de destajo que tiene Bujalance.

ANEXO V

Campaña Ajos

El precio por caja recogida de 20 kg se fija en 1.79 Euros/caja.

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO PROVINCIAL DEL CAMPO DE CORDOBA VIGENTES DESDE EL 1 DE ENERO DE 2007 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

| TRABAJADORES FIJOS 2007 | SALARIO € |
|--|-----------|
| Técnico de grado superior | 23,94 |
| Técnico de grado medio | 23,94 |
| Capataces titulados | 23,94 |
| Encargado | 23,94 |
| Manigero | 23,49 |
| Casero | 22,96 |
| Maquinista | 23,94 |
| Oficial de 1ª | 23,94 |
| Tractorista de 1ª | 23,94 |
| Oficial Administrativo | 23,94 |
| Auxiliar Administrativo | 23,49 |
| Oficial de 2ª | 23,49 |
| Tractorista | 23,49 |
| Hortelano | 23,49 |
| Mayoral | 23,49 |
| Ganaderos y pastores | 22,96 |
| Guardas y guardas jurado | 22,96 |
| Trabajadores cualificados | 23,49 |
| Trabajadores no cualificados | 22,96 |
| Trabajadores en explotaciones forestales o cinegéticas | 23,49 |

| TRABAJADORES EVENTUALES-TEMPOREROS 2007 | euros/día | P.beneficios | Total |
|---|-----------|--------------|-------|
| Preparados de Tierra | 36,68 | 0,36 | 37,04 |
| Labores | 36,68 | 0,36 | 37,04 |
| Siembra | 36,68 | 0,36 | 37,04 |
| Resiembra | 36,68 | 0,36 | 37,04 |
| Abonado | 37,47 | 0,36 | 37,83 |
| Recolección | 37,47 | 0,36 | 37,83 |
| Labores de tracción animal | 36,68 | 0,36 | 37,04 |
| Tratamientos fitosanitarios | 38,17 | 0,36 | 38,53 |
| Escarda | 37,47 | 0,36 | 37,83 |
| Aclare | 37,47 | 0,36 | 37,83 |

| | | | |
|--|-------|------|-------|
| Despunte | 37,47 | 0,36 | 37,83 |
| Trilla | 36,68 | 0,36 | 37,04 |
| Carga y descarga | 38,17 | 0,36 | 38,53 |
| Secadores | 37,47 | 0,36 | 37,83 |
| Trabajos en semilleros y viveros (auxil.de la propia explotación) | 36,68 | 0,36 | 37,04 |
| Oficios Clásicos | 37,47 | 0,36 | 37,83 |
| Trabajadores mecanizados | | | |
| Tractorista | 37,47 | 0,36 | 37,83 |
| Conductor de cosechadora | 38,17 | 0,36 | 38,53 |
| Conductor de máquina autopropulsada | 37,47 | 0,36 | 37,83 |
| Conductor tractorista (con carné de 1ª) | 38,17 | 0,36 | 38,53 |
| Conductor de motocultor | 37,47 | 0,36 | 37,83 |
| Trilladora y empacadora | 37,47 | 0,36 | 37,83 |
| Tratamientos Fitosanitarios | 38,17 | 0,36 | 38,53 |
| Auxiliar de mecanización | 36,68 | 0,36 | 37,04 |
| Tractorista de 1ª | 38,17 | 0,36 | 38,53 |
| Capataces de riego | 38,17 | 0,36 | 38,53 |
| Cortadores de tierra | 37,47 | 0,36 | 37,83 |
| Riego de pie | 38,17 | 0,36 | 38,53 |
| Riego de aspersión | 38,17 | 0,36 | 38,53 |
| Riego de goteo y otros sistemas de conservación de instalacion y acequias | 36,68 | 0,36 | 37,04 |
| Vinedo | | | |
| Plantación y arranque | 38,17 | 0,36 | 38,53 |
| Trabajos de alzada | 36,68 | 0,36 | 37,04 |
| Podadores e injertadores | 38,17 | 0,36 | 38,53 |
| Personal de recolección | 36,68 | 0,36 | 37,04 |
| Castra y << despampanal>> | 36,68 | 0,36 | 37,04 |
| Personal auxiliar de bodega | 36,68 | 0,36 | 37,04 |
| Olivar | | | |
| Plantación y arranque | 38,17 | 0,36 | 38,53 |
| Cava de pies y roce | 36,68 | 0,36 | 37,04 |
| Injertado | 38,17 | 0,36 | 38,53 |
| Nuevas Especialidades | | | |
| Trabajos con Motosierra, Motodesbrozadora, Vibrador y soplador a convenir entre las partes con el siguiente mínimo | 38,17 | 0,36 | 38,53 |
| Poda y Limpia | | | |
| Maestro y Oficial de 1ª | 38,17 | 0,36 | 38,53 |
| Oficial cortador | 37,47 | 0,36 | 37,83 |
| Desvareado, recogida y quema de ramón | 36,68 | 0,36 | 37,04 |
| Recolección de almazara | 36,68 | 0,36 | 37,04 |
| Auxiliar de recolección | 36,68 | 0,36 | 37,04 |
| Recolección de verdeo | 37,47 | 0,36 | 37,83 |
| Almazaras Agrícolas | | | |
| Maestro de almazara | 38,17 | 0,36 | 38,53 |
| Oficial de almazara | 38,17 | 0,36 | 38,53 |
| Oficial laboratorio almazara | 38,17 | 0,36 | 38,53 |
| Auxiliar laboratorio almazara | 37,47 | 0,36 | 37,83 |
| Auxiliar administrativo almazara | 37,47 | 0,36 | 37,83 |
| Peón de almazara | 36,68 | 0,36 | 37,04 |
| Frutales | | | |
| Plantación y arranque | 38,17 | 0,36 | 38,53 |
| Podador, injertador y talador | 38,17 | 0,36 | 38,53 |
| Aclareo de frutos | 37,47 | 0,36 | 37,83 |
| Recolección de frutos en general | 38,17 | 0,36 | 38,53 |
| Recolección de cítricos | 41,07 | 0,36 | 41,43 |
| Envasadores y cargadores | 37,47 | 0,36 | 37,83 |
| Trabajadores almacén y transporte | 37,47 | 0,36 | 37,83 |
| Especies Forestales | | | |
| Acondicionamiento de terrenos | 36,68 | 0,36 | 37,04 |
| Plantación | 37,47 | 0,36 | 37,83 |
| Poda y limpia de árboles en general y monte | 38,17 | 0,36 | 38,53 |
| Cortadores con motosierra | 38,17 | 0,36 | 38,53 |
| Rejadores de corcho | 38,17 | 0,36 | 38,53 |
| Cargadores y restantes faenas | 37,47 | 0,36 | 37,83 |
| Actividades cinegéticas | 36,68 | 0,36 | 37,04 |
| Remolacha y Tubérculos | | | |
| Arranque | 38,17 | 0,36 | 38,53 |
| Descoronado y carga | | | |
| Bajo Guadalquivir | 38,74 | 0,36 | 39,10 |
| Alto Guadalquivir | 38,17 | 0,36 | 38,53 |
| Ganadería | | | |
| Ganaderos y pastores | 36,68 | 0,36 | 37,04 |
| Esquiladores | 38,17 | 0,36 | 38,53 |
| Ganado de montanera | 36,68 | 0,36 | 37,04 |
| Recolección y acondicionamiento de cultivos y forrajeras | 36,68 | 0,36 | 37,04 |
| Cultivos hortofrutícolas | | | |
| Sandías, melones, alcachofas y lechugas | 38,17 | 0,36 | 38,53 |
| Hortelano en general | 37,47 | 0,36 | 37,83 |
| Recolección | 37,47 | 0,36 | 37,83 |
| Otros cultivos y Trabajos específicos | | | |
| Trabajos específicos del tabaco | 37,47 | 0,36 | 37,83 |
| Recolección del tabaco | 37,47 | 0,36 | 37,83 |
| Siembra de ajos | 37,47 | 0,36 | 37,83 |
| Recolección de ajos | 37,47 | 0,36 | 37,83 |
| Trabajos de cercas de alambre y otros | 37,47 | 0,36 | 37,83 |
| Trabajos de almacén | 36,68 | 0,36 | 37,04 |
| Trabajos de apicultura | 38,17 | 0,36 | 38,53 |
| Cebollas * | | | |
| Recolección | 37,47 | 0,36 | 37,83 |
| Otras faenas | 36,68 | 0,36 | 37,04 |

* El salario de estas faenas para las campañas, se incrementará en un 25% como incentivo en el supuesto de que el trabajo se realice a destajo.

En Córdoba, a miércoles 16 de enero de 2008.

ASAJA-CÓRDOBA, firman: Rafael Navas Ferrer e Inés Romero Gómez.

UAGA-COAG, firman: Francisco Garrido Flores y Manuel Ruíz Adame.

CCOO, firman: Rafael Estévez Garrido y Francisco García Cuadrado.

UGT, firma: María Trujillo Callealta.

ANEXO 2:

TABLAS SALARIALES PARA 2008

INCREMENTO SALARIAL CONVENIO COLECTIVO DEL CAMPO PARA LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DEL AÑO 2008

ARTICULO 8º.- Plus de Distancia

Las empresas abonarán a los/las trabajadores/as un plus de distancia a razón de 1.64 euros diarios hasta los 10 Km. siempre que esta distancia exceda de 2 Km, desde el domicilio del/a trabajador/a al centro de trabajo. A partir de los 10 Km. se abonará a razón de 0.26 euros/km tanto los de ida como los de vuelta, incluidos los dos primeros.

La empresa podrá optar por poner un medio de transporte adecuado que reúna las normas sobre transporte de viajeros. Aquellos centros de trabajo que excedan del domicilio del/a trabajador/a más de 50 Km, la empresa podrá optar por dar alojamiento que reúna todos los requisitos de habitabilidad, o bien abonar un plus de distancia.

ARTICULO 19º.- Desgaste de Herramientas

Se establece un plus de desgaste de herramientas, cuya cuantía será de 0.26 euros/día de trabajo y se abonará siempre que el/la empresario/a no facilite las herramientas al/la trabajador/a.

DISPOSICIÓN FINAL 1.- Canon Sindical

Por este concepto y según la Ley Orgánica de Libertad Sindical, se establece un canon económico voluntario para atender los gastos de la negociación y seguimiento del presente Convenio Colectivo. La cuantía del canon será de 0.25 Euros/día y trabajador/a para los/las trabajadores/as eventuales. Los/Las trabajadores/as fijos pagarán un canon de 33.39 Euros/anuales, que la empresa correspondiente proceden a descontárselas de su nómina en el primer trimestre del año correspondiente, y a ingresar dicha cantidad en la cuenta corriente número 5653 de Caja Sur, Oficina de Medina y Corello.

En los trabajos acogidos al Programa Fomento Empleo Agrario (AEPSA), se incluirá en el Contrato una cláusula en la cual el/la trabajador/a pueda autorizar a la empresa (pública o privada) a deducir este canon, estando obligada la empresa a ingresar las cantidades recaudadas mensualmente en la cuenta corriente antes mencionada y perteneciente a las Centrales Sindicales Federación de los Trabajadores de la Tierra de UGT y Sindicales Provinciales de CCOO del campo.

Para los/las trabajadores/as que realicen faenas de extinción de incendios se establecerá igualmente en los contratos, una cláusula en las mismas condiciones que para los/las trabajadores/as acogidos al AEPSA. Se entenderá por voluntariedad en el pago del canon sindical, siempre y cuando el/la trabajador/a haya autorizado por escrito a la empresa al descuento del mencionado canon.

ANEXO I

Aplicación artículo 8. Plus de Distancia

De conformidad con la prevenido en el artículo 8 del presente convenio en el que literalmente se dispone que:

«Las empresas abonarán a los trabajadores un plus de distancia a razón de 1.64 euros diarios hasta los 10 km., siempre que esta distancia exceda de 2 km desde el domicilio del/a trabajador/a hasta el centro de trabajo. A partir de los 10 km se abonará a razón 0.26 euros/km tanto los de ida como los de vuelta, incluidos los dos primeros.

La empresa podrá optar por poner un medio de transporte adecuado que reúna las normas sobre transporte de viajeros. Aquellos centros de trabajo que excedan del domicilio del trabajador más de 50 km, la empresa podrá optar por dar alojamiento que reúna todos los requisitos de habitabilidad, o bien abonar un plus de distancia».

La aplicabilidad de este precepto será la que a continuación se detalla en atención a las modalidades contractual (Fijos o Eventuales) y a las respectivas categorías profesionales.

TRABAJADORES/AS FIJOS

Técnico/a de Grado superior, Técnico/a de Grado medio, Capataces Titulados, Encargado/a, Maquinista, Oficial de

1ª, Tractorista de 1ª y Oficial Administrativo/a.

Opción A). Todos/as estos/as trabajadores/as perciben como total de salario el previsto en las tablas anteriores, es decir, 24.54 euros/día. Si alguno/a de dichos/as trabajadores/as estuviesen a una distancia de 2 a 10 km desde su domicilio hasta el centro de trabajo, percibirá además del salario base (24.54 euros/día), 1.64 euros/día en concepto de plus de distancia. Aunque la suma de ambos conceptos sea 26.18 euros/día, de éste importe en nómina se especificará qué cantidad corresponde a salario base (24.54 euros/día) y qué cantidad corresponde por plus de distancia (1.64 euros/día).

Opción B). Si alguno/a de dichos/as trabajadores/as estuviesen a una distancia de a partir de 10 km desde el domicilio del/a trabajador/a hasta el centro de trabajo, percibirá además del salario base (24.54 euros/día), 0.26 euros por Km en concepto de plus de distancia. Igualmente se especificará en nómina qué cantidad corresponde a salario base (24.54 euros/día) y qué cantidad a plus de distancia (0.26 euros/km).

Opción C). Estos/as trabajadores/as no percibirán plus de distancia en el trayecto inferior a 2 km desde su domicilio al centro de trabajo. Asimismo tampoco percibirá plus de distancia cuando el/la empresario/a facilite medio de transporte o alojamiento en los términos literales del artículo 8.

Manijero/a, Auxiliar Administrativo/a; Oficial de 2ª, Tractorista, Hortelano/a, Mayoral, Trabajadores/as Cualificados y Trabajadores/as en Explotaciones Forestales y Cínegeticas.

Opción A). Todos/as estos/as trabajadores/as perciben como total de salario el previsto en las tablas anteriores, es decir, 24.08 euros/día. Si alguno/a de dichos/as trabajadores/as estuviesen a una distancia de 2 a 10 km desde su domicilio hasta el centro de trabajo, percibirá además del salario base (24.08 euros/día), 1.64 euros/día en concepto de plus de distancia. Aunque la suma de ambos conceptos sea 25.72 euros/día, de éste importe en nómina se especificará qué cantidad corresponde a salario base (24.08 euros/día) y qué cantidad corresponde por plus de distancia (1.64 euros/día).

Opción B). Si alguno/a de dichos/as trabajadores/as estuviesen a una distancia de a partir de 10 km desde el domicilio del/a trabajador/a hasta el centro de trabajo, percibirá además del salario base (24.08 euros/día), 0.26 euros por Km en concepto de plus de distancia. Igualmente se especificará en nómina qué cantidad corresponde a salario base (24.08 euros/día) y qué cantidad a plus de distancia (0.26 euros/km).

Opción C). Estos/as trabajadores/as no percibirán plus de distancia en el trayecto inferior a 2 km desde su domicilio al centro de trabajo. Asimismo tampoco percibirán plus de distancia cuando el/la empresario/a facilite medio de transporte o alojamiento en los términos literales del artículo 8.

Casero/a, Ganaderos/as y Pastores/as, Guardas y Guardas Jurados, y Trabajadores/as no Cualificados.

Opción A). Todos/as estos/as trabajadores/as perciben como total de salario el previsto en las tablas anteriores, es decir, 23.53 euros/día. Si alguno/a de dichos/as trabajadores/as estuviesen a una distancia de 2 a 10 km desde su domicilio hasta el centro de trabajo, percibirá además del salario base (23.53 euros/día), 1.64 euros/día en concepto de plus de distancia. Aunque la suma de ambos conceptos sea 25.17 euros/día, de éste importe en nómina se especificará qué cantidad corresponde a salario base (23.53 euros/día) y que cantidad corresponde por plus de distancia (1.64 euros/día).

Opción B). Si alguno/a de dichos/as trabajadores/as estuviesen a una distancia de a partir de 10 km desde el domicilio del/a trabajador/a hasta el centro de trabajo, percibirán además del salario base (23.53 euros/día), 0.26 euros por Km en concepto de plus de distancia. Igualmente se especificará en nómina qué cantidad corresponde a salario base (23.53 euros/día) y qué cantidad a plus de distancia (0.26 euros/km).

Opción C). Estos/as trabajadores/as no percibirán plus de distancia en el trayecto inferior a 2 km desde su domicilio al centro de trabajo. Asimismo tampoco percibirán plus de distancia cuando el/la empresario/a facilite medio de transporte o alojamiento en los términos literales del artículo 8.

TRABAJADORES/AS EVENTUALES

Preparados de Tierra, Labores, Siembra; Resiembra, Labores

de Tracción Animal, Trilla, Trabajos en Semilleros y Viveros (auxiliar de la propia explotación).

Trabajadores/as Mecanizados: Auxiliar de Mecanización, Riego de goteo y otros sistemas de conservación de instalación y acequias.

Viñedo: Trabajos de Alzada, Personal de Recolección, Castra y Despampanal, Personal Auxiliar de Bodega.

Olivar: Cava de pies y roce, Poda y Limpieza.

Poda y Limpia: Desvareado, Recogida y Quema de Ramón, Recolección de Almazara, Auxiliar de Recolección.

Almazaras Agrícolas: Peón de Almazara.

Especies Forestales: Acondicionamiento de Terrenos, Actividades Cinegéticas.

Ganadería: Ganaderos/as y Pastores/as, Ganado de Montanera, Recolección y Acondicionamiento de Cultivos y Forrajes.

Otros Cultivos y Trabajos Específicos: Trabajos de Almacén.

Cebollas: Otras Faenas.

Opción A). Todos/as estos/as trabajadores/as perciben como total de salario el previsto en las tablas anteriores, es decir, 37.97 euros/día. Si alguno/a de dichos/as trabajadores/as estuviesen a una distancia de 2 a 10 km desde su domicilio hasta el centro de trabajo, percibirá además del salario base (37.97 euros/día), 1.64 euros/día en concepto de plus de distancia. Aunque la suma de ambos conceptos sea 39.61 euros/día, de éste importe en nómina se especificará qué cantidad corresponde a salario base (37.97 euros/día) y qué cantidad corresponde por plus de distancia (1.64 euros/día).

Opción B). Si alguno/a de dichos/as trabajadores/as estuviesen a una distancia de a partir de 10 km desde el domicilio del/a trabajador/a hasta el centro de trabajo, percibirán además del salario base (37.97 euros/día), 0.26 euros por Km en concepto de plus de distancia. Igualmente se especificará en nómina qué cantidad corresponde a salario base (37.97 euros/día) y qué cantidad a plus de distancia (0.26 euros/km).

Opción C). Estos/as trabajadores/as no percibirán plus de distancia en el trayecto inferior a 2 km desde su domicilio al centro de trabajo. Asimismo tampoco percibirán plus de distancia cuando el/la empresario/a facilite medio de transporte o alojamiento en los términos literales del artículo 8.

Abonado, Recolección, Escarda, Aclare, Despunte, Secadores, Oficios Clásicos.

Trabajadores/as Mecanizados: Tractorista, Conductor/a de Máquina Autopropulsada, Conductor/a de Motocultor, Trilladora y Empacadora, Cortadores/as de Tierra.

Poda y Limpia: Oficial Cortador/a, Recolección de Verdeo.

Almazaras Agrícolas: Auxiliar Laboratorio Almazara, Auxiliar Administrativo/a Almazara.

Frutales: Aclareo de Frutos, Envasadores/as y Cargadores/as, Trabajadores/as, Almacén y Transporte.

Especies Forestales: Plantación, Cargadores/as y Restantes Faenas.

Cultivo Hortofrutícolas: Hortelano/a en general, Recolección.

Otros Cultivos y Trabajos Específicos: Trabajos Específicos del Tabaco, Recolección del Tabaco, Siembra de Ajos, Recolección de Ajos, Trabajos de Cercas de Alambre y Otros.

Cebollas: Recolección

Opción A). Todos/as estos/as trabajadores/as perciben como total de salario el previsto en las tablas anteriores, es decir, 38.78 euros/día. Si alguno/a de dichos/as trabajadores/as estuviesen a una distancia de 2 a 10 km desde su domicilio hasta el centro de trabajo, percibirá además del salario base (38.78 euros/día), 1.64 euros/día en concepto de plus de distancia. Aunque la suma de ambos conceptos sea 40.42 euros/día, de éste importe en nómina se especificará qué cantidad corresponde a salario base (38.78 euros/día) y qué cantidad corresponde por plus de distancia (1.64 euros/día).

Opción B). Si alguno/a de dichos/as trabajadores/as estuviesen a una distancia de a partir de 10 km desde el domicilio del/a trabajador/a hasta el centro de trabajo, percibirán además del salario base (38.78 euros/día), 0.26 euros por Km en concepto de plus de distancia. Igualmente se especificará en

nómina qué cantidad corresponde a salario base (38.78 euros/día) y qué cantidad a plus de distancia (0.26 euros/km).

Opción C). Estos/as trabajadores/as no percibirán plus de distancia en el trayecto inferior a 2 km desde su domicilio al centro de trabajo. Asimismo tampoco percibirán plus de distancia cuando el/la empresario/a facilite medio de transporte o alojamiento en los términos literales del artículo 8.

Tratamientos Fitosanitarios, Carga y Descarga.

Trabajadores/as Mecanizados: Conductor/a de Cosechadora, Conductor/a Tractorista (con carné de 1ª), Tratamientos Fitosanitarios, Tractorista de 1ª, Capataces de Riego, Riego de Pie, Riego de Aspersión.

Viñedo: Plantación y Arranque, Podadores/as e Injertadores/as.

Olivar: Plantación y Arranque, Injertado.

Nuevas Especialidades: Trabajos con Motosierra, Motodesbrozadora, Vibrador y Soplador a convenir entre las partes con el siguiente mínimo.

Poda y Limpia: Maestro/a y Oficial de 1ª.

Almazaras Agrícolas: Maestro/a de Almazara, Oficial de Almazara, Oficial Laboratorio Almazara.

Frutales: Plantación y Arranque, Podador/a, Injertador/a, Talador/a, Recolección de Frutos en General.

Especies Forestales: Poda y Limpia de árboles en general y monte, Cortadores/as con Motosierra, Rejadores/as de Corcho.

Remolacha y Tubérculos: Arranque.

Descoronado y Carga: Alto Guadalquivir.

Ganadería: Esquiladores/as.

Cultivos Hortofrutícolas: Sandías, Melones, Alcachofas y Lechugas.

Otros Cultivos y Trabajos Específicos: Trabajos de Apicultura.

Opción A). Todos/as estos/as trabajadores/as perciben como total de salario el previsto en las tablas anteriores, es decir, 39.49 euros/día. Si alguno/a de dichos/as trabajadores/as estuviesen a una distancia de 2 a 10 km desde su domicilio hasta el centro de trabajo, percibirá además del salario base (39.49 euros/día), 1.64 euros/día en concepto de plus de distancia. Aunque la suma de ambos conceptos sea 41.13 euros/día, de éste importe en nómina se especificará qué cantidad corresponde a salario base (39.49 euros/día) y qué cantidad corresponde por plus de distancia (1.64 euros/día).

Opción B). Si alguno/a de dichos/as trabajadores/as estuviesen a una distancia de a partir de 10 km desde el domicilio del/a trabajador/a hasta el centro de trabajo, percibirán además del salario base (39.49 euros/día), 0.26 euros por Km en concepto de plus de distancia. Igualmente se especificará en nómina qué cantidad corresponde a salario base (39.49 euros/día) y qué cantidad a plus de distancia (0.26 euros/km).

Opción C). Estos/as trabajadores/as no percibirán plus de distancia en el trayecto inferior a 2 km desde su domicilio al centro de trabajo. Asimismo tampoco percibirán plus de distancia cuando el/la empresario/a facilite medio de transporte o alojamiento en los términos literales del artículo 8.

Frutales: Recolección de Cítricos.

Opción A). Todos/as estos/as trabajadores/as perciben como total de salario el previsto en las tablas anteriores, es decir, 42.47 euros/día. Si alguno/a de dichos/as trabajadores/as estuviesen a una distancia de 2 a 10 km desde su domicilio hasta el centro de trabajo, percibirá además del salario base (42.47 euros/día), 1.64 euros/día en concepto de plus de distancia. Aunque la suma de ambos conceptos sea 44.11 euros/día, de éste importe en nómina se especificará qué cantidad corresponde a salario base (42.47 euros/día) y qué cantidad corresponde por plus de distancia (1.64 euros/día).

Opción B). Si alguno/a de dichos/as trabajadores/as estuviesen a una distancia de a partir de 10 km desde el domicilio del/a trabajador/a hasta el centro de trabajo, percibirán además del salario base (42.47 euros/día), 0.26 euros por Km en concepto de plus de distancia. Igualmente se especificará en nómina qué cantidad corresponde a salario base (42.47 euros/día) y qué cantidad a plus de distancia (0.26 euros/km).

Opción C). Estos/as trabajadores/as no percibirán plus de distancia en el trayecto inferior a 2 km desde su domicilio al

centro de trabajo. Asimismo tampoco percibirán plus de distancia cuando el empresario facilite medio de transporte o alojamiento en los términos literales del artículo 8.

Descoronado y Carga: Bajo Guadalquivir.

Opción A) . Todos/as estos/as trabajadores/as perciben como total de salario el previsto en las tablas anteriores, es decir, 40.08 euros/día. Si alguno/a de dichos/as trabajadores/as estuviesen a una distancia de 2 a 10 km desde su domicilio hasta el centro de trabajo, percibirá además del salario base (40.08 euros/día), 1.64 euros/día en concepto de plus de distancia. Aunque la suma de ambos conceptos suma sea 41.72 euros/día, de éste importe en nómina se especificará qué cantidad corresponde a salario base (40.08 euros/día) y qué cantidad corresponde por plus de distancia (1.64 euros/día).

Opción B). Si alguno/a de dichos/as trabajadores/as estuviesen a una distancia de a partir de 10 km desde el domicilio del/a trabajador/a hasta el centro de trabajo, percibirán además del salario base (40.08 euros/día), 0.26 euros por Km en concepto de plus de distancia. Igualmente se especificará en nómina qué cantidad corresponde a salario base (40.08 euros/día) y qué cantidad a plus de distancia (0.26 euros/km).

Opción C). Estos/as trabajadores/as no percibirán plus de distancia en el trayecto inferior a 2 km desde su domicilio al centro de trabajo. Asimismo tampoco percibirán plus de distancia cuando el/la empresario/a facilite medio de transporte o alojamiento en los términos literales del artículo 8.

ANEXO II

Recolección de espárragos 2008

Salario mínimo garantizado, aunque el/la trabajador/a no llegue a 35 Kg /día de espárragos de 1ª, siempre que sea por causa a él no imputable, 43.74 Euros/día

A partir de los primeros 35 Kg. El precio de recogida será el siguiente:

- Recolección de espárragos de 1ª: 1.25 Euros/ Kg.
- Recolección de espárragos de 2ª: 0.63 Euros/Kg.
- Auxiliar de recolección y trabajos almacén: 40.48 Euros/día.

Domingos y festivos

Siempre que el/la trabajador/a haya acumulado seis jornales durante la semana, tendrá un salario de:

- Recolección de espárragos: 65.08 Euros/día.
- Auxiliar de recolección y trabajos de almacén: 60.74 Euros/día.

Definiciones

Espárragos de 1ª: Será aquel espárrago blanco de cabeza cerrada, superior a 22 cm. Según normas internacionales.

Espárrago de 2ª . Será aquel espárrago de cabeza abierta verde, sin ramificar o violeta y aquellos que tengan un diámetro inferior a 10 mm.

Espárrago verde

Salario mínimo garantizado aunque el/la trabajador/a no llegue a 60 Kg /día de espárrago de 1ª, siempre que sea por causa a él no imputable, 41.92 Euros /día.

A partir de los primeros 60 Kg. El precio de recogida será el siguiente:

- Recolección de espárragos de 1ª: 0.63 Euros /Kg.
- Recolección de espárragos de 2ª: 0.31 Euros./ Kg.
- Auxiliar de recolección y trabajadores/as de almacén: 40.48 Euros/día.

Definiciones

Espárrago verde de 1ª. Será aquel verde, no florido, ni torcido, ni deteriorado a causa del/a trabajador/a, con una longitud mínima de 24 cm.

Espárrago verde de 2ª. Será aquel espárrago que no cumpla alguna de las características que define el espárrago de 1ª.

Espárrago bajo plástico negro.

Salario mínimo garantizado aunque el/la trabajador/a no llegue a 38kg/día de espárragos de primera siempre que sea por circunstancias a él no imputables: 42.08 Euros/día

A partir de los primeros 38 Kg, el precio de la recogida será el siguiente: Recolección espárragos de primera: 0.86 Euros/kilo
Recolección espárragos de segunda: 0.44 Euros/ Kilo
Auxiliar de recolección y Trabajadores de almacén: 38.14 Euros/día

Pesador de espárragos

Cuando así lo soliciten los/las trabajadores/as, el pesador de la recolección de espárragos, será elegido por estos, entre una

terna o propuesta del/a empresario/a, pudiendo estar presente durante la pesa si así lo deseara el/la trabajador/a afectado/a.

ANEXO III

La recolección de algodón de 1ª se fija en 0.64 Euros/Kg.

La recolección de algodón de 2ª será a convenir entre las partes.

ANEXO IV

Recolección a Destajo en Bujalance

Teniendo en cuenta los usos y costumbres de Bujalance y que tradicionalmente la limpia de aceituna fue costeadada por personal aportado por las partes y que en la actualidad, por los sistemas mecánicos empleados, entre personal no interviene en dicha limpieza, se fija como aportación de cada parte el 50% del costo que suponga la contratación de éstos sistemas en Bujalance.

En todo caso la aportación del/la trabajador/a en la presente campaña no excederá de 0.50 Ptas./kg. para la campaña 2007. Los precios para la recolección de aceituna a destajo en la campaña 2006/2007, serán los siguientes:

Besanas de más de 30 Kg: 28.37 Ptas/Kg.

Besanas de menos de 30 Kg: 29.22 Ptas/Kg.

Debida a la dificultad poner euros por Kilo, el cálculo se hará en pesetas kilo y el total se pasará a euros.

Durante la vigencia del convenio se procederá a la constitución de una Comisión integrada por las partes firmantes que se reunirá con el fin de analizar y dar solución a la regulación específica de la modalidad salarial de destajo que tiene Bujalance.

ANEXO V

Campaña Ajos

El precio por caja recogida de 20 kg se fija en 1.83 Euros/caja.

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO PROVINCIAL DEL CAMPO DE CORDOBA VIGENTES DESDE EL 1 DE ENERO DE 2008 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

| TRABAJADORES FIJOS 2008 | SALARIO € |
|--|-----------|
| Técnico de grado superior | 24,54 |
| Técnico de grado medio | 24,54 |
| Capataces titulados | 24,54 |
| Encargado | 24,54 |
| Manigero | 24,08 |
| Casero | 23,53 |
| Maquinista | 24,54 |
| Oficial de 1ª | 24,54 |
| Tractorista de 1ª | 24,54 |
| Oficial Administrativo | 24,54 |
| Auxiliar Administrativo | 24,08 |
| Oficial de 2ª | 24,08 |
| Tractorista | 24,08 |
| Hortelano | 24,08 |
| Mayoral | 24,08 |
| Ganaderos y pastores | 23,53 |
| Guardas y guardas jurado | 23,53 |
| Trabajadores cualificados | 24,08 |
| Trabajadores no cualificados | 23,53 |
| Trabajadores en explotaciones forestales o cinegéticas | 24,08 |

| TRABAJADORES EVENTUALES-TEMPOREROS 2008 | euros/día | P.beneficios | Total |
|---|-----------|--------------|-------|
| Preparados de Tierra | 37,60 | 0,37 | 37,97 |
| Labores | 37,60 | 0,37 | 37,97 |
| Siembra | 37,60 | 0,37 | 37,97 |
| Resiembra | 37,60 | 0,37 | 37,97 |
| Abonado | 38,41 | 0,37 | 38,78 |
| Recolección | 38,41 | 0,37 | 38,78 |
| Labores de tracción animal | 37,60 | 0,37 | 37,97 |
| Tratamientos fitosanitarios | 39,12 | 0,37 | 39,49 |
| Escarda | 38,41 | 0,37 | 38,78 |
| Aclare | 38,41 | 0,37 | 38,78 |
| Despunte | 38,41 | 0,37 | 38,78 |
| Trilla | 37,60 | 0,37 | 37,97 |
| Carga y descarga | 39,12 | 0,37 | 39,49 |
| Secadores | 38,41 | 0,37 | 38,78 |
| Trabajos en semilleros y viveros (auxil.de la propia explotación) | 37,60 | 0,37 | 37,97 |
| Oficios Clásicos | 38,41 | 0,37 | 38,78 |
| Trabajadores mecanizados | | | |
| Tractorista | 38,41 | 0,37 | 38,78 |
| Conductor de cosechadora | 39,12 | 0,37 | 39,49 |
| Conductor de máquina autopropulsada | 38,41 | 0,37 | 38,78 |
| Conductor tractorista (con carné de 1ª) | 39,12 | 0,37 | 39,49 |
| Conductor de motocultor | 38,41 | 0,37 | 38,78 |
| Trilladora y empacadora | 38,41 | 0,37 | 38,78 |

| | | | |
|--|-------|------|-------|
| Tratamientos Fitosanitarios | 39,12 | 0,37 | 39,49 |
| Auxiliar de mecanización | 37,60 | 0,37 | 37,97 |
| Tractorista de 1ª | 39,12 | 0,37 | 39,49 |
| Capataces de riego | 39,12 | 0,37 | 39,49 |
| Cortadores de tierra | 38,41 | 0,37 | 38,78 |
| Riego de pie | 39,12 | 0,37 | 39,49 |
| Riego de aspersión | 39,12 | 0,37 | 39,49 |
| Riego de goteo y otros sistemas de conservación de instalación y acequias | 37,60 | 0,37 | 37,97 |
| Vinedo | | | |
| Plantación y arranque | 39,12 | 0,37 | 39,49 |
| Trabajos de alzada | 37,60 | 0,37 | 37,97 |
| Podadores e injertadores | 39,12 | 0,37 | 39,49 |
| Personal de recolección | 37,60 | 0,37 | 37,97 |
| Castra y << despampanal>> | 37,60 | 0,37 | 37,97 |
| Personal auxiliar de bodega | 37,60 | 0,37 | 37,97 |
| Olivar | | | |
| Plantación y arranque | 39,12 | 0,37 | 39,49 |
| Cava de pies y roce | 37,60 | 0,37 | 37,97 |
| Injertado | 39,12 | 0,37 | 39,49 |
| Nuevas Especialidades | | | |
| Trabajos con Motosierra, Motodesbrozadora, Vibrador y soplador a convenir entre las partes con el siguiente mínimo | 39,12 | 0,37 | 39,49 |
| Poda y Limpia | | | |
| Maestro y Oficial de 1ª | 39,12 | 0,37 | 39,49 |
| Oficial cortador | 38,41 | 0,37 | 38,78 |
| Desvareado, recogida y quema de ramón | 37,60 | 0,37 | 37,97 |
| Recolección de almazara | 37,60 | 0,37 | 37,97 |
| Auxiliar de recolección | 37,60 | 0,37 | 37,97 |
| Recolección de verdeo | 38,41 | 0,37 | 38,78 |
| Almazaras Agrícolas | | | |
| Maestro de almazara | 39,12 | 0,37 | 39,49 |
| Oficial de almazara | 39,12 | 0,37 | 39,49 |
| Oficial laboratorio almazara | 39,12 | 0,37 | 39,49 |
| Auxiliar laboratorio almazara | 38,41 | 0,37 | 38,78 |
| Auxiliar administrativo almazara | 38,41 | 0,37 | 38,78 |
| Peón de almazara | 37,60 | 0,37 | 37,97 |
| Frutales | | | |
| Plantación y arranque | 39,12 | 0,37 | 39,49 |
| Podador, injertador y talador | 39,12 | 0,37 | 39,49 |
| Aclareo de frutos | 38,41 | 0,37 | 38,78 |
| Recolección de frutos en general | 39,12 | 0,37 | 39,49 |
| Recolección de cítricos | 42,10 | 0,37 | 42,47 |
| Envasadores y cargadores | 38,41 | 0,37 | 38,78 |
| Trabajadores almacén y transporte | 38,41 | 0,37 | 38,78 |
| Especies Forestales | | | |
| Acondicionamiento de terrenos | 37,60 | 0,37 | 37,97 |
| Plantación | 38,41 | 0,37 | 38,78 |
| Podar y limpiar de árboles en general y monte | 39,12 | 0,37 | 39,49 |
| Cortadores con motosierra | 39,12 | 0,37 | 39,49 |
| Rejadores de corcho | 39,12 | 0,37 | 39,49 |
| Cargadores y restantes faenas | 38,41 | 0,37 | 38,78 |
| Actividades cinegéticas | 37,60 | 0,37 | 37,97 |
| Remolacha y Tubérculos | | | |
| Arranque | 39,12 | 0,37 | 39,49 |
| Descoronado y carga | | | |
| Bajo Guadalquivir | 39,71 | 0,37 | 40,08 |
| Alto Guadalquivir | 39,12 | 0,37 | 39,49 |
| Ganadería | | | |
| Ganaderos y pastores | 37,60 | 0,37 | 37,97 |
| Esquiladores | 39,12 | 0,37 | 39,49 |
| Ganado de montanera | 37,60 | 0,37 | 37,97 |
| Recolección y acondicionamiento de cultivos y forrajeras | 37,60 | 0,37 | 37,97 |
| Cultivos hortofrutícolas | | | |
| Sandías, melones, alcachofas y lechugas | 39,12 | 0,37 | 39,49 |
| Hortelano en general | 38,41 | 0,37 | 38,78 |
| Recolección | 38,41 | 0,37 | 38,78 |
| Otros cultivos y Trabajos específicos | | | |
| Trabajos específicos del tabaco | 38,41 | 0,37 | 38,78 |
| Recolección del tabaco | 38,41 | 0,37 | 38,78 |
| Siembra de ajos | 38,41 | 0,37 | 38,78 |
| Recolección de ajos | 38,41 | 0,37 | 38,78 |
| Trabajos de cercas de alambre y otros | 38,41 | 0,37 | 38,78 |
| Trabajos de almacén | 37,60 | 0,37 | 37,97 |
| Trabajos de apicultura | 39,12 | 0,37 | 39,49 |
| Cebollas * | | | |
| Recolección | 38,41 | 0,37 | 38,78 |
| Otras faenas | 37,60 | 0,37 | 37,97 |

* El salario de estas faenas para las campañas, se incrementará en un 25% como incentivo en el supuesto de que el trabajo se realice a destajo.

En Córdoba, a miércoles 16 de enero de 2008.—ASAJA-CÓRDOBA, UAGA-COAG, CCOO y UGT, firmas ilegibles.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CÓRDOBA
TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA
Dependencia Provincial
Núm. 775

En la reclamación número 14/00579/2005 por el concepto de SOCIEDADES seguida en este Tribunal a instancia de CAMPO DEL ALTO GUADIATO, S.L., se ha dictado el 27 de septiembre de 2007 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

«El Tribunal acuerda en única instancia:
1º) Desestimar la reclamación 14-579-2005, confirmando las liquidaciones impugnadas.
2º) Estimar parcialmente la reclamación 14-664-2005, anulando parcialmente la sanción del ejercicio 1998 por no aplicación del criterio de ocultación».

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 17 de enero de 2008.— La Jefa de la Dependencia Provincial (P.D. Abogado del Estado-Secretario, BOJA 10/08/2005), Mercedes García Rivera.

CÓRDOBA
TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA
Dependencia Provincial
Núm. 776
ANUNCIO

En la reclamación número 14/00742/2005 por el concepto de I.V.A. seguida en este Tribunal a instancia de Autotiempos Córdoba, S.L., se ha dictado en 29 de mayo de 2007 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

«El Tribunal acuerda en única instancia: Desestimar la reclamación».

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 17 de enero de 2008.— La Jefa de la Dependencia Provincial, Mercedes García Rivera (P.D. Abogado del Estado-Secretario, BOJA 10/08/2005).

CÓRDOBA
TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA
Dependencia Provincial
Núm. 777

En la reclamación número 14/00743/2005 por el concepto de SOCIEDADES seguida en este Tribunal a instancia de AUTOTIENDAS CÓRDOBA, S.L., se ha dictado el 29 de mayo de 2007 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

«El Tribunal acuerda en única instancia: Desestimar la reclamación».

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 17 de enero de 2008.— La Jefa de la Dependencia Provincial (P.D. Abogado del Estado-Secretario, BOJA 10/08/2005), Mercedes García Rivera.

AYUNTAMIENTOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 13.096

ANUNCIO

El Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2006, aprobó definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior, Unidad de Ejecución Residencial nº. 5 de la Revisión de las NN.SS. y Catálogo de Aguilar de la Frontera, redactado los arquitectos D. Fernando Navas Jiménez y D. Fernando Navas Montes y promovido por D. Francisco Gómez Aragón, (Construcciones y Promociones de Viviendas GOGA) y tras su inscripción en el Registro Autonómico y Municipal de Instrumentos Urbanísticos; según el art. 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local se publica el texto íntegro de las Ordenanzas de dicho instrumento de planeamiento, insertándose a continuación.

ORDENANZAS REGULADORAS

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1: **Ámbito Aplicación.**

Estas ordenanzas regirán en el área abarcada por el Sector AR-5 de Suelo Urbano de las NN. SS. de AGUILAR DE LA FRONTERA, con la delimitación que consta en los documentos del presente PERI.

Artículo 2: **Vigencia, revisión y modificación.**

El PERI del Sector AR-5 tendrá vigencia indefinida, salvo las modificaciones que se puedan introducir de acuerdo con la legislación vigente.

Se entenderá por revisión el cambio de cualquier elemento de la ordenación referente a calificación de suelo, cambio de situación de las cesiones, creación o anulación de viales y cualquier otro que según la legislación aplicable o las Normas Subsidiarias sea considerado supuesto de revisión.

Se entenderá por modificación cualquier otro supuesto de cambio de ordenación no definido como supuesto de revisión, en el apartado 2 de este artículo.

No se entenderán como modificaciones del Plan, todos aquellos ajustes de actualización de costes y correcciones de errores materiales o aritméticos, que hayan de realizarse como consecuencia de la mayor definición y concreción propia de la escala y finalidad de los instrumentos previstos para el desarrollo del presente PERI (Proyectos de Urbanización, de Compensación y de Reparcelación), siempre que dichos ajustes se apliquen los mismos procedimientos, criterios, métodos y cálculos, descritos y justificados en la Memoria y en el Estudio Económico-Financiero. Los ajustes y correcciones descritos, una vez incluida su justificación en los documentos de desarrollo del Plan, y éstos sean aprobados definitivamente, se entenderán que tienen todos los efectos previstos en el PERI para dichas determinaciones, con las nuevas cifras ajustadas.

En lo no previsto en las presentes ordenanzas se aplicarán las normas y criterios establecidos en las Normas Subsidiarias de AGUILAR DE LA FRONTERA para suelo urbano.

Artículo 3: **Efectos.**

La entrada en vigor del Plan, a la publicación de su aprobación definitiva, le confiere los siguientes efectos:

1.- Publicidad, lo que supone el derecho de cualquier ciudadano a consultarlo por sí mismo, o a recabar información escrita sobre su contenido y aplicación.

2.- Obligatoriedad, lo que conlleva el deber, legalmente exigible del cumplimiento exacto de todas y cada una de sus determinaciones, tanto para el Ayuntamiento y los demás Organismos de la Administración Pública, como para los particulares.

Artículo 4: **Documentación e interpretación.**

El PERI está integrado por los siguientes documentos: Memorias, Planos de Información, Documentación Gráfica, Ordenanzas Reguladoras, Plan de Etapas y Estudio Económico-Financiero.

Los documentos del Plan integran una unidad coherente, cuyas determinaciones deberán aplicarse en orden al mejor cumplimiento de los objetivos generales del mismo y atendida la realidad social del momento en que se apliquen. En caso de

discordancia o imprecisión del contenido de la documentación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.- La Memoria señala los objetivos generales de la ordenación y expresa y justifica los criterios que han conducido a la adopción de las diferentes determinaciones. Es el instrumento de interpretación del Plan en su conjunto, y opera supletoriamente para resolver conflictos entre sus determinaciones.

2.- Documentación Gráfica:

2.1- Planos de información: tienen carácter informativo, y manifiestan gráficamente los datos que han servido para fundamentar las propuestas del Plan.

2.2.- Planos de Proyecto: Tienen carácter informativo, y reflejan gráficamente las determinaciones resultantes de la ordenación establecida.

3.- Ordenanzas Reguladoras: Constituyen el cuerpo normativo específico del ámbito del Plan. Prevalecen sobre los restantes documentos para todo lo que en ellas se regula sobre el desarrollo, gestión y ejecución, así como respecto a las condiciones de uso y edificación de cada una de las zonas del mismo. Supletoriamente serán de aplicación las Normas Urbanísticas del planeamiento general.

4.-Plan de Etapas: Tiene carácter normativo, determina el orden de prioridades y las previsiones temporales para el desarrollo y ejecución del Plan y la formulación de cada uno de sus instrumentos.

5.- Estudio Económico-Financiero: Contiene la evaluación económica de las inversiones a realizar, cuya cifra será objeto del ajuste de preciso en el Proyecto de Urbanización, incorporándose siempre a los instrumentos de ejecución y gestión, las cifras más actualizadas existentes.

6.- Si subsiste alguna imprecisión, prevalecerán las determinaciones de la documentación gráfica de mayor escala, y si la discrepancia es entre documentación gráfica y escrita, prevalecerá esta última.

DESARROLLO Y EJECUCION DEL PLAN.

Artículo 5: **Instrumentos complementarios de ordenación.**

Aunque el presente Plan contempla la ordenación del Sector con el grado de pormenorización suficiente para la directa urbanización y edificación, se prevé la posibilidad de, en caso de necesidad, poder redactar Estudios de Detalle con las finalidades especificadas por la ley vigente

Los Estudios de Detalles que en su caso se puedan redactar cumplirán las siguientes determinaciones:

1.- El área abarcada, no podrá ser inferior a una manzana, o a una unidad edificatoria homogénea.

2.- No podrán proponer la apertura de nuevas vías rodadas públicas, sólo itinerarios o vías privadas de acceso al interior de parcelas.

3.- No contendrán determinaciones que se opongan a las Ordenanzas del presente Plan.

Artículo 6: **Parcelaciones.**

Se podrán tramitar Proyectos de Parcelación para aquellas manzanas en las que se desee modificar la parcelación que establezcan los proyectos de Compensación o de Reparcelación.

Los proyectos de parcelación se someterán a licencia municipal, de acuerdo con lo establecido en el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Los Proyectos de Parcelación no podrán prever parcelas que no cumplan con las condiciones de tamaño y configuración establecidas en las condiciones particulares de la zona a la que pertenezcan.

Los Proyectos de Parcelación incluirán la asignación individualizada a cada una de las parcelas resultantes, de la superficie edificable total de la manzana, aprovechamiento, así como el nº total de viviendas.

Artículo 7: **Gestión urbanística. Delimitación y Cesiones.**

El ámbito del Sector objeto del Plan, se divide desde el mismo a efectos de gestión, en una Unidad de Ejecución, que consta representada gráficamente en los planos.

El sistema de actuación que se establece para las Unidades es por Compensación.

El expediente de Reparcelación, se entenderá iniciado al cumplirse los tres meses desde la publicación de la aprobación definitiva del PERI.

En los proyectos de Compensación y de Reparcelación, las cesiones a favor del Ayuntamiento, de los terrenos que se destinen a viales, espacios libres y equipamientos, serán de acuerdo con la localización establecida por el presente Plan.

La cuantía y situación de las cesiones, aparte de los viales y de los terrenos urbanizados correspondientes al 10% es la siguiente:

- EQUIPAMIENTO: Superficie: 1.455,25 m²
- ÁREAS LIBRES: Superficie: 768,50 m²

La cesión de derecho de los terrenos, se materializará en el acto de aprobación definitiva de los proyectos de Compensación y Reparcelación y su posterior inscripción en el Registro; no obstante la ocupación de los suelos por el Ayuntamiento podrá adelantarse en orden a la más ágil construcción de los equipamientos.

Artículo 8: Reparcelación y Compensación.

Aparte de lo establecido en cuanto a Reparcelación y Compensación en la L.O.U.A. y el Reglamento de Gestión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.- Los derechos sobre el aprovechamiento, se distribuirán entre propietarios proporcionalmente a la superficie real de los terrenos. En caso de discrepancia sobre la cabida real de las parcelas aportadas descritas en la documentación gráfica del PERI, los afectados aportarán deslinde a su costa, con delimitación gráfica del perímetro de las fincas afectadas, acreditando su inserción sin afectar a otras.

2.- En los supuestos de terrenos calificados como equipamiento, en los que no sea materialmente posible, que las fincas adjudicadas estén situadas en lugar próximo a las antiguas propiedades, se aplicaran coeficientes correctores representativos del diferente valor, basados en: los criterios derivados de la L.O.U.A. y los Reglamentos de la Ley del suelo; el Real Decreto 1020/1993 de 25 de junio; la Orden 30 de noviembre de 1994.

3.- En la parcelas edificadas con anterioridad al Plan, se considerará un criterio prioritario de Reparcelación o Compensación, la adjudicación a su actual propietario, sin perjuicio de las rectificaciones puntuales de linderos que pudieran proceder en ejecución de la ordenación del Plan.

4.- Si durante la elaboración del Proyecto de Reparcelación o Compensación, se deduce la imposibilidad de que a todos los propietarios les sean adjudicatarios la totalidad de sus derechos de aprovechamiento en parcelas próximas, y deben realizarse compensaciones económicas sustitutivas, el instrumento de gestión llevará un informe y certificado de tasación homologado e inscrito en el Registro, que sirva de soporte justificativo adicional del valor dado a los aprovechamientos que se compensan en metálicos.

5.- Cuando en la elaboración del Proyecto de Compensación o de Reparcelación, se dé el supuesto previsto, cualquier discrepancia de los afectados sobre las valoraciones, habrá de avaluarse igualmente con informe de tasación. En el caso de que existan discrepancias entre tasaciones superiores al 5% en relación a lo que conste en el proyecto, los Servicios Técnicos Municipales optará por darle solución.

Artículo 9: Urbanización.

Se definen así aquellos elementos del Sector, que por razones de funcionalidad urbanística que ejercen en el mismo, son de imposible adscripción a la unidad y en orden al cumplimiento de los requisitos de equidistribución de beneficios y cargas del Sector que determina la Legislación vigente.

Artículo 10: Proyectos de urbanización.

El desarrollo y ejecución del PERI del Sector AR-5, se realizará mediante DOS Proyectos de Urbanización; esto es, la Unidad de actuación se dividirá en dos Unidades a efectos de ejecución de la correspondiente urbanización; la zona «A» de desarrollará inmediatamente sea aprobado el Planeamiento, mientras que la zona «B», quedará pendiente de su ejecución a la decisión de su propietario actual. No obstante, se garantiza que ambas zonas quedarán equilibradas en cesiones y edificabilidades, así como quedarán previstas todas las ordenanzas, alineaciones, rasantes e instalaciones urbanas como si de una única Unidad se tratase. La única particularidad es que se desarrollará en dos fases, por lo que en adelante nos referiremos a la urbanización de la zona «A».

El Proyecto de Urbanización interior de la Unidad, desglosara en fases su ejecución, justificando el funcionamiento gradual e independiente de cada una de las fases y proponiendo en su caso, los reajustes técnicos que se estimen convenientes.

Aparte de las obras relacionadas en el Artículo 70 del Reglamento de Planeamiento, el Proyecto de Urbanización desarrollará las conexiones con las infraestructuras generales municipales o de las Compañías suministradoras, valorando todas aquellas extensiones que pudieran ser necesarias para la funcionalidad de los ámbitos, a asumir por los propietarios afectados.

En cuanto a los distintos tipos de obras que deben de recoger los Proyectos de Urbanización, se establecen las siguientes directrices:

1.- Red Viaria:

Se adoptarán las secciones tipo reflejadas en la Documentación Gráfica, con pendientes transversales mínimas de un 2% en las aceras y de un 1% en las calzadas.

Las pendientes longitudinales mínimas serán del 0,50%.

El firme de las calzadas se diseñarán siguiendo las directrices fijadas por las normas del M.O.P. sobre carreteras.

El pavimento de la acera se podrá terminar con piedra natural o artificial, o algún material a base de conglomerante hidráulico con una resistencia característica mínima de 150,00 Kg/cm².

2.- Abastecimiento de Aguas:

El trazado se ha realizado teniendo en cuenta el trazado viario, pendiente del terreno, demanda, garantía de suministro, independencia de abastecimiento de los distintos sectores, puntos de conexión a la red y siguiendo las directrices marcadas por la empresa suministradora Emproacsa.

La utilización de materiales en el desarrollo de la red interior se ajustará también a las especificaciones establecidas por la empresa suministradora.

La nueva instalación se diseña mallada y cerrada por cada manzana de parcelas.. Será el resultado de la prolongación, por el vial principal, de la red de 200 mm. de polietileno de presión nominal de 10 atm. que discurre por el vial principal del P.P.-3. De esta conducción se derivarán las conducciones secundarias para acometida a los solares, siendo su diámetro mínimo de 90 mm.

Las conducciones discurrirá por los acerados evitando el montaje de conducciones por la calzada.

El material a emplear en la red, será polietileno de alta densidad de una presión mínima de 10 atmósferas. La unión de tuberías se realizará mediante manguitos electro soldables.

Cada parcela tendrá su acometida, ejecutada mediante collarín de toma de fundición dúctil con salida a ¾», tubo de polietileno de alta densidad de ¾» de diámetro, válvula de esfera de ¾» y arqueta con tapa de fundición de 15x20 cm.

Se dispondrán válvulas de corte en cada derivación de tuberías, siendo estas de compuerta con cierre elástico, con registro circular de fundición dúctil para maniobra.

Se instalarán hidrantes de incendios de 80 mm. de diámetro, distribuidos de manera que la distancia máxima entre ellos, medida por espacios públicos, no sea mayor de 200,00 m. La red de hidrantes se ajustará a la NBE-CPI-96.

3.- Saneamiento:

Los criterios de diseño del esquema de la red de alcantarillado se ajustarán a las condiciones particulares del Servicio Municipal que la gestione (Emproacsa) y con carácter supletorio, la Orden de 15 de septiembre de 1986 del MOPU, por la que se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para tuberías de saneamiento de poblaciones y la NTE-ISA.

Se realizará una red unitaria para aguas pluviales y aguas fecales, dado los bajos caudales generados. Las aguas fecales se conducirán por gravedad hasta su conexión con la red municipal.

Tanto las parcelas, como los imbornales se acometerán a pozos de registro circulares, con tapa de fundición dúctil de 60 cm. de diámetro, no existiendo entre ellos una distancia mayor a 30,00 m. Se dispondrán pozos en todos los cruces y cambios de dirección.

Las tuberías de los colectores principales y de las acometidas serán de P.V.C. corrugado de doble pared, para una RCE. mínima de 8 KN/m². y con juntas que aseguren la estanqueidad.

Se proyectarán imbornales en número y condiciones suficientes.

Los criterios de cálculos serán:

- Temporal de 160 l/20 minutos.
- Tiempo de concentración = 0.
- Coeficiente de escorrentía = 0.90.
- Pendiente mínima = 2 %.
- Depuración:
- Reducción E. coli. 100%.
- Reducción DBOT. 95%.
- Reducción S.S: 95%

4.- Riego:

Las conducciones discurrirán por los Acerados evitando el montaje de conducciones por la calzada.

El material a emplear en la red, será polietileno de alta densidad de una presión mínima de 10 atmósferas. La unión de tuberías se realizará mediante manguitos electro soldables.

El diámetro mínimo de diseño será de 60 y la tubería se alojará en zanjas sobre cama de arena.

Se dispondrán las válvulas y bocas de riego necesarias.

5.- Red de distribución de Energía Eléctrica y Alumbrado Público:

Los criterios de diseño de los esquemas de distribución de energía eléctrica y alumbrado público se ajustarán al artículo 68.3 y 4 de las Normas Urbanísticas de las NNSS vigentes.

Para la red de distribución de energía se dejarán arquetas y tuberías de PVC 140 bajo las aceras, según las secciones tipo de la compañía suministradora.

La iluminación horizontal media requerida para alumbrado público deberá ser de 5 lux, con un coeficiente de uniformidad de 0,15 en el sistema viario y en los espacios libres.

Los apoyos, báculos y brazos murales serán galvanizados o de materiales plastificados resistentes a la interperie y se adaptarán a los modelos que elija el Ayuntamiento.

En general el proyecto de urbanización deberá cumplir todas las normas vigentes y en particular las especificadas en las Normas Subsidiarias.

Artículo 11. Ejecución material y costes de urbanización.

La ejecución de las obras de urbanización interior propias de cada Unidad de Ejecución y sus instrumentos de desarrollo, será sufragada por los propietarios afectados según lo establecido en la L.O.U.A.

Los costes de urbanización propios, internos y exclusivos de cada Unidad, serán sufragados por los propietarios afectados para cada fase establecida en el Plan de Etapas, en proporción a la superficie de las parcelas netas urbanizadas, o de las compensaciones económicas en su caso, de las que resulten adjudicatarios en cada una de las citadas fases de ejecución de la urbanización.

Las obras de urbanización e infraestructuras existentes o en ejecución, que resulten útiles, se ajusten a las determinaciones de la legislación vigente, y que por su estado sean funcionalmente compatibles con las proyectadas por el Plan, tendrán la consideración de «ya realizadas» por los titulares de los terrenos afectados que las hayan sufragado, y de inversión a cuenta de los costes totales previstos para los mismos. En caso de tratarse de obras cuya ejecución hubiera sido realizada por una comunidad, sociedad, o agrupación de propietarios, el valor de los elementos susceptibles de conservarse se distribuirá entre los propietarios que lo formen, con independencia de la situación o de las parcelas actuales o resultantes de la ordenación a las que puedan dar servicio.

Artículo 12. Control municipal.

El Ayuntamiento podrá verificar en todo momento y fase, que la ejecución de las obras se realiza en conformidad con el Proyecto de Urbanización aprobado. Para el ejercicio de esta facultad, podrá nombrar un técnico competente que efectúe el seguimiento, inspección y control continuado del ajuste de las obras al Proyecto de Urbanización.

Artículo 13. Recepción y conservación de la urbanización.

La recepción provisional y definitiva de la urbanización por el Ayuntamiento, cuando se actúe por el sistema de compensación, coincidirá con los mismos actos de recepción de las obras al contratista o empresa urbanizadora, con las que se contrate o convenie la ejecución de las mismas.

Artículo 14. Plazos de ejecución.

Los plazos detallados se establecen en el capítulo Plan de Etapas. Además se establecen con carácter normativo vinculante en los siguientes:

Plazo de formulación de los Proyecto de Urbanización.

- El Proyecto de Urbanización interior de la Unidad de Ejecución, se presentará a tramitación en el plazo mínimo de 18 meses a partir de la aprobación definitiva del PERI.

Plazos de formulación de los instrumentos de gestión:

Actuación por compensación:

- Los propietarios afectados que representen un 80% mín. de la superficie reparcelable, podrán formular el Proyecto de Reparcelación dentro de los tres meses siguientes a la publicación de la aprobación definitiva del Plan.

- Si no se hace uso de este derecho, el Ayuntamiento lo formulará de oficio, en el plazo de un año desde la aprobación definitiva del PP.

Plazos de ejecución de las obras de las distintas fases definidas en el Plan de Etapas:

- Las obras se ejecutarán y se terminarán en el plazo máx. de 18 meses a partir de las aprobación definitiva del Proyecto de urbanización que, de acuerdo con el Plan, deben definir las obras correspondientes.

Plazos de edificación:

Se establece un plazo para solicitar licencia de 4 años a partir del momento que las parcelas tengan la condición jurídica de solar. El Ayuntamiento, podrá decidir la inclusión de las parcelas que incumplan el plazo, en el Registro de Solares o aplicarle la «venta forzosa por incumplimiento de los deberes urbanísticos».

NORMAS GENERALES DE USOS.

Artículo 15. Criterios de aplicación.

En lo no previsto en este capítulo serán aplicables los artículos de las Normas Subsidiarias vigentes, a los que las presentes Ordenanzas se remiten en todo lo referente a definiciones, conceptos, clases, tipos y categorías de usos.

Artículo 16. Tipos y categorías de usos permitidos en el Sector AR-5.

1.-USO RESIDENCIAL:

Según el artículo 6.10.1 de las NN.SS.

2.-USO de EQUIPAMIENTO:

Según el artículo 6.12.1 de las NN.SS.

3.-USO de AREAS LIBRES (JARDINES):

Según el artículo 6.20.1 de las NN.SS.

4.-USO de RED VIARIA:

Según el artículo 6.22.1 de las NN.SS.

NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN.

Artículo 17. Criterios de aplicación.

En lo no previsto, serán aplicables las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias vigentes del municipio de AGUILAR DE LA FRONTERA.

Artículo 18. Ordenanzas comunes de edificación.

Según artículos 6.9.1, 6.9.2 y 6.9.3 de las NN.SS.

CONDICIONES PARTICULARES DE CADA SUBZONA.

Artículo 19. Subzonas.

En el ámbito del sector, se establecen las siguientes zonas:

- 1.- subzona Residencial.
- 3.- subzona de Equipamiento.
- 5.- subzona de Sistemas de Espacios Libres.
- 6.- subzona de Viario.

Artículo 20. Condiciones particulares de la subzona Residencial:

- Parcelaciones: art. 6.10.2 de las NN.SS.
- Alturas: art. 6.10.3 de las NN.SS.
- Ocupación: art. 6.10.4 de las NN.SS.
- Parcelas >800m²: art. 6.10.5 de las NN.SS.

Artículo 21. Condiciones particulares de la subzona de Equipamientos.

- Parcelaciones: art. 6.12.2 de las NN.SS.
- Alturas: art. 6.12.3 de las NN.SS.
- Ocupación: art. 6.10.4 de las NN.SS.

Artículo 22. Condiciones particulares de la subzona de Áreas Libres.

- Edificabilidad y situación: art. 6.18.1 de las NN.SS.
- Alturas: art. 6.18.2 de las NN.SS.
- Condiciones estéticas: art. 6.18.3 de las NN.SS.
- Dotaciones: art. 6.20.2 de las NN.SS.

Artículo 23. Condiciones particulares de la subzona de red viaria.

- Edificabilidad y situación: art. 6.22.2 de las NN.SS.
- Altura: art. 6.22.3 de las NN.SS.
- Dotaciones: art. 6.22.4 de las NN.SS.
- Condiciones estéticas: art. 6.22.5 de las NN.SS.

Asimismo se informa que contra la resolución transcrita, que es definitiva en la vía administrativa y de acuerdo con lo previsto en el art. 10.1.b) de la Ley 29/98, de 13 de julio de lo Contencioso-Administrativo, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Aguilar de la Frontera, 18 de diciembre de 2006.— El Al calde, Francisco Paniagua Molina.

Núm. 651

A N U N C I O

Que por Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2.007. acordó aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución, AR-8, instado por su propietario único, Agrupación Aguilar, S.L., y cuya redacción se ha llevado a cabo por D. Francisco J. Vázquez Teja.

El presente acuerdo a información pública por plazo de veinte días, así como, en su caso, notificar individualmente el mismo a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución, así como a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos.

Aguilar de la Frontera, 14 de enero de 2.008.— El Alcalde, Fdo: Francisco Paniagua Molina.

AÑORA

Núm. 335

A N U N C I O

Por medio del presente se hace público para general conocimiento que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Añora (Córdoba) reunida el día 24 de septiembre de 2.007, adoptó el siguiente acuerdo, modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno del día 20 de noviembre de 2.007:

Primero. Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de funcionario/a Administrativo/a por el turno de promoción interna.

Segundo. Convocar la citada oposición, anunciándose conjuntamente con las Bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A ADMINISTRATIVO/A POR EL TURNO PROMOCIÓN INTERNA

1.- Normas Generales.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, dentro del turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Administrativo, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa de la Plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de Añora, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo C, SUBGRUPO C1, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan, con arreglo a la legislación vigente.

1.2. El procedimiento de selección se fundamenta en lo dispuesto en el art. 22,3 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la redacción dada por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social y se rige por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, demás disposiciones legales aplicables y las presentes Bases.

1.3. En virtud de lo acordado se permite la promoción interestatutaria y por tanto se establece que el personal laboral fijo de la categoría de Administrativo de este Ayuntamiento pueda acceder a la Subescala Administrativa de Administración General. De esta promoción se derivan ventajas para la gestión de los servicios, debido a que es necesario realizar muchas funciones públicas reservadas a funcionarios y este

Ayuntamiento no dispone de ningún funcionario perteneciente a la Subescala Administrativa.

2. Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado público, sobre el acceso al empleo público de los nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título Bachiller o Técnico o equivalentes.

d) Haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años como personal laboral fijo en categorías del grupo profesional a que pertenezcan o en categorías de otro grupo profesional para cuyo acceso se exija el mismo nivel de titulación.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la toma de posesión.

3. Presentación de instancias y documentos.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y especificados en la Base seis, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Añora, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Añora o por alguno de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse fotocopia del Documento Nacional de Identidad y del título académico exigido en la Base segunda.

3.3. Junto a la solicitud se presentará el justificante del ingreso de los derechos de examen por la cantidad de 5 euros, que sólo será devuelto en caso de ser excluido del concurso-oposición.

3.4. Los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud una certificación expedida por la Secretaría General del Ayuntamiento de Añora en la que conste su condición de personal laboral fijo y su categoría profesional.

3.5. Los méritos y servicios a tener en cuenta en la fase de concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los documentos presentados deberán ser originales o fotocopias compulsadas.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

4.2. Si alguna solicitud adoleciese de defectos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal, de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, quedará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El Secretario – Interventor del Ayuntamiento.

Vocales:

- Un vocal designado por la Comunidad Autónoma
- Un vocal designado por el Sindicato más representativo.
- Un funcionario de habilitación de carácter nacional, designado por el Colegio Profesional correspondiente.
- Un vocal designado por la Diputación Provincial.

Secretario: Un funcionario de la Administración Local

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal, siempre que sea posible.

La totalidad de los miembros del Tribunal deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido par el ingreso en la Subescala Administrativa de la Escala de Administración General: Bachiller o Técnico o equivalentes.

5.2. El Tribunal Calificador tendrá la Categoría de Segunda de las recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia, al menos, del Presidente y del Secretario y de la mitad de sus vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o el suplente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Presidente cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El aspirante podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse por la interpretación de las mismas, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal sin apelación alguna.

6. Desarrollo del proceso selectivo.

6.1. Previamente a la fase de oposición, se realizará la fase de concurso, que no podrá tener carácter eliminatorio.

6.2. Antes de la celebración del ejercicio se reunirá el Tribunal, procediéndose a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso y publicándose en el tablón de anuncios de la Corporación el resultado de éste con antelación a la realización de la fase de oposición.

6.3. La realización del ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la Resolución de la Presidencia a que hace referencia la Base cuarta de la presente convocatoria, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas deberán hacerlos públicos el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior.

6.4. Los aspirantes serán convocados para la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por el Tribunal.

6.5. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad, por lo que deberán acudir provistos del DNI o pasaporte.

6.6. El proceso selectivo contará de dos fases:

A) Fase de Concurso.

No podrá alcanzar más de 45% de la puntuación máxima a obtener por el aspirante en la fase de oposición. No tiene carácter eliminatorio y constará de la valoración de los méritos y servicios siguientes:

1. Méritos profesionales, hasta un máximo de 6 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en este Ayuntamiento en la plaza o puesto de igual contenido al que se opte: 0,10 puntos.

2. Cursos, seminarios, congresos y jornadas, hasta un máximo de 2 puntos. Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opte e impartidos por instituciones de carácter público.

- Hasta 20 horas lectivas, 0,15 puntos.

- De 21 horas a 30 horas lectivas, 0,20 puntos.

- De 31 horas lectivas en adelante, 0,30 puntos.

No serán valorados los cursos en que no se justifique su duración.

3. Titulaciones académicas, hasta un máximo de 1 puntos. Por cada uno de los siguientes títulos:

- Diplomado: 0,5 punto

- Titulado Superior: 1 puntos.

No se valorarán las titulaciones académicas o profesionales imprescindibles para el desempeño del puesto de trabajo.

4. Por la superación de pruebas en procesos de selección anteriores: 0,50 puntos por cada prueba superada.

Fase de Oposición.

Consistirá en la resolución, por escrito, de un supuesto práctico durante un período máximo de una hora, a elegir entre dos supuestos, que versarán sobre las siguientes materias relacionadas con su puesto de trabajo: Gestión de personal, contratación, confección de nóminas y Seguros Sociales, contabilización, etc.

Se calificará hasta un máximo de 11 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5,5 puntos para superarlo.

6.7. Para alcanzar la puntuación mínima en el ejercicio de la fase de oposición en ningún caso podrán utilizarse puntos obtenidos en la fase de concurso.

6.8. El cómputo de la puntuación del ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y la más baja si existe una diferencia considerable.

6.9. La calificación final de los aspirantes se obtendrá mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y en la de oposición.

7. Lista de aprobados.

7.1. La relación definitiva de aprobados, que el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, será elevada al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

7.2. Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

7.3. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

8. Presentación de documentos.

El aspirante aprobado dispondrá de un plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en la Secretaría General de la Corporación los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas Bases.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las Bases de la Convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. Nombramiento de funcionario y toma de posesión.

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Ilmo. Sr. Alcalde nombrará Funcionario de Carrera al aspirante aprobado.

9.2. El plazo para tomar posesión será de treinta días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

9.3. El personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso y toma de posesión de su plaza quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario.

Norma final.

La presente Convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la

forma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se le traslada a los efectos oportunos.

En Añora a 20 de diciembre de 2007.— El Alcalde, Fdo: D. Bartolomé Madrid Olmo.

CÓRDOBA
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Secretaría

Núm. 1.176

A N U N C I O

ORDENANZA REGULADORA DE LA DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE VÍAS URBANAS Y DE LA IDENTIFICACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS.

(1.2.5. - 06/07)

El Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el 17 de enero de 2008, adoptó entre otros el acuerdo número 11/08 siguiente:

Estimar parcialmente la alegación presentada por la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Cultura en el sentido indicado en el informe, Desestimar la alegación presentada por don Gerardo Pedrós Pérez en el sentido expuesto en el informe. Y aprobar definitivamente el nuevo texto refundido de ordenanza municipal reguladora de la denominación y rotulación de vías urbanas y de la identificación de edificios y viviendas, modificado directa y puntualmente el apartado 5ª a) del artículo 9, de las Ordenanzas con el siguiente texto: «Corresponderán a personas fallecidas tras un tiempo en que se permita valorar la oportunidad y conveniencias».

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra LA APROBACIÓN DEFINITIVA recogida en el primer punto de este Acuerdo, se podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.A. con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del Acuerdo de Aprobación Definitiva, a tenor de lo establecido en el artículo 46 y 10 de la Ley 29/98, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estima procedente.

Córdoba, 29 de enero de 2008.— El Secretario de la G.M.U., Ignacio Ruz Soldado.

Texto Refundido, 28 de Enero de 2008: ORDENANZA REGULADORA DE LA DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE VÍAS URBANAS, Y DE LA IDENTIFICACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las primeras indicaciones legislativas en la materia se contenían en la Real Orden de 24 de febrero de 1860; si bien han sido las disposiciones sobre gestión del padrón municipal de habitantes, en particular las relativas a la revisión de las unidades poblacionales, seccionado y callejero, con instrucciones precisas sobre rotulación de vías urbanas y numeración de edificios, las que han venido actualizando y manteniendo unos criterios generales y precisos sobre dicha materia.

En concreto, la normativa actual está constituida por la Resolución de 1 de abril de 1997, conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón municipal (publicado en el «Boletín Oficial del Estado», de 11 de abril de 1997, mediante Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno).

Con ello se toma cuenta de la importancia que la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y la numeración de edificios tiene para el padrón municipal de vecinos, y por ende para la formación del censo electoral.

El artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, incluido dentro del capítulo relativo a la comprobación y control de padrón municipal, dispone que: «Los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones Públicas interesadas. Deberán mantener también la correspondiente cartografía...» El artículo 35 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, establece que para la revisión anual del censo electoral los Ayuntamientos enviarán las altas y bajas de los residentes. Por último, ni que decir tiene que

también se da seguridad y agilidad en la localización de inmuebles en el término municipal, lo cual sirve para múltiples actos de la vida ciudadana (prestación de servicios, tráfico jurídico de inmuebles, etc...).

Pero esta ordenanza, además de regular los criterios técnicos para la rotulación y numeración, y el procedimiento para su asignación, recoge criterios para la denominación de las vías públicas. Antiguamente las calles se llamaban según los nombres que el uso social imponía. Ahora se denominan mediante acuerdo del ayuntamiento, en muchos casos a propuesta de los vecinos.

Se pretende mantener esta situación, evitando la desaparición del nomenclátor que se formó por el uso social descrito, en particular dentro del casco histórico; además de señalar criterios orientativos para la asignación de nombres, en particular cuando son propios de persona. Por último, se recogen los deberes de los propietarios de los inmuebles en cuanto a la conservación y mantenimiento de los rótulos de las calles, y en particular de la numeración.

CAPÍTULO I

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1.º

Es objeto de la presente ordenanza regular la denominación y rotulación de las calles en sus distintas categorías de vías y demás espacios públicos urbanos, así como la numeración de las fincas, edificios y viviendas del término municipal de Córdoba, a fin de su identificación precisa.

Artículo 2.º

Para lo no previsto en la presente ordenanza, se estará a lo regulado en la legislación sobre Régimen Local y las normas sobre gestión y revisión del padrón municipal de habitantes, a las cuales se adaptará en caso de modificación de éstas, así como en lo previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba y en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico.

Artículo 3.º

Las calles y demás espacios públicos llevarán el nombre que el Ayuntamiento haya acordado o acuerde en lo sucesivo. Las calles que se construyan en terreno particular no deberán ostentar en su interior nombre alguno, si para ello no están autorizados los propietarios por el Ayuntamiento, siendo de exclusiva responsabilidad de estos propietarios la instalación de su rotulación y por lo tanto, correspondiendo a éstos el abono de todos los gastos que se deriven de su colocación y de su mantenimiento.

CAPÍTULO II

Procedimiento

Artículo 4.º

Primero.- El procedimiento se tramitará ante la Oficina de Vía Pública de la Gerencia Municipal de Urbanismo; y puede iniciarse de oficio, o bien, a solicitud de persona interesada, o a propuesta de asociaciones o colectivos de participación ciudadana.

Segundo.- Cuando el procedimiento se refiera a espacios libres de nueva apertura, se tramitará el correspondiente expediente de denominación de calles y vías públicas, de forma correlativa a su ejecución y/o urbanización, de forma que se apruebe el correspondiente expediente de denominación, intentando hacerlo coincidir en el tiempo con la recepción o finalización de dichas obras. Este procedimiento sólo se empleará para aquellas zonas que cuentan con planeamiento legalmente aprobado y ejecutado de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y Reglamentos de desarrollo, una vez que hayan adquirido la calificación de suelo urbano.

Están excluidas del procedimiento de aprobación regulado en este Capítulo aquellas zonas que han surgido de procesos parcelarios ilegales y que actualmente se encuentran en fase de reconducción, hasta tanto que los mismos no adquieran la condición de suelo urbano desde el punto de vista urbanístico.

Deberá evitarse en la medida de lo posible, proponer modificación de nombres ya establecidos debido a las molestias y perjuicios que ello conlleva a los vecinos de la zona, y sólo se procederá al cambio de nombre por motivos justificados y debidamente ponderados a juicio del Órgano Competente.

Cuando se otorgue licencia de obras en una vía que no tenga nombre y/o número aprobado, el titular de la misma habrá de solicitar la nominación y/o numeración correspondiente, en la Oficina de Vía Pública de la Gerencia Municipal de Urbanismo, adjuntando la documentación general legalmente prevista para cada uno de los procedimientos, y además para el procedimiento de numeración, un plano de planta baja, a escala 1/100, del

proyecto autorizado en la Oficina correspondiente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, señalando debidamente el acceso/ accesos que posee el inmueble desde la vía pública hacia su interior, ello con independencia de que dentro del inmueble exista alguna zona que distribuya interiormente los distintos portales que den acceso a las distintas viviendas.

En los procedimientos de numeración y reenumeración, se concederá un trámite de audiencia de diez días hábiles durante el cual, los interesados podrán presentar alegaciones u objeciones a la modificación propuesta; que deberán ser resueltas con la aprobación definitiva.

En los procedimientos de numeración y/o reenumeración que afecten a inmuebles pertenecientes a Comunidades de Propietarios, bastará con notificar los distintos actos administrativos a los Presidentes de las mismas que son los representantes legales de cada una de ellas.

Tercero.- Cuando la solicitud contenga una concreta denominación de una vía pública, habrá de acompañarse de una justificación o exposición razonada de la misma.

Cuarto.- Por la Oficina de Vía Pública se recabarán los informes que procedan y se preparará la correspondiente documentación, que contendrá, en todo caso, plano o croquis de las vías y/o fincas afectadas, así como justificación o exposición de la denominación en su caso.

Quinto.- Por último, por el Jefe de la referida Oficina de Vía Pública se emitirá el correspondiente informe para resolver en forma de propuesta de resolución.

Artículo 5.º

Primero.- La aprobación de la numeración de vías y edificios compete al Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Segundo.- La aprobación de la denominación de calles y otros espacios públicos compete, en todo caso, a la Junta de Gobierno Local, previo dictamen del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo. No obstante, cuando se trate de denominar una calle o vía pública con el nombre de una persona como reconocimiento a sus méritos personales, profesionales, o de otro tipo, deberá ser aprobada previamente dicha distinción junto con la aprobación del expediente administrativo por la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Tercero.- Los acuerdos se notificarán a cuantas personas figuren como interesadas o puedan resultar afectadas por los mismos; así como a las entidades, empresas y organismos que presten servicios públicos destinados a la colectividad.

Artículo 6.º

La competencia para proponer, impulsar, tutelar e inspeccionar la ejecución del proyecto de rotulación física de nombre y números se ejerce por los servicios municipales, de acuerdo con las características de los rótulos aprobados por el órgano competente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que, en todo caso, deberán ser acordes con la señalización y otros elementos del mobiliario urbano del conjunto de la ciudad.

Artículo 7.º

La Gerencia Municipal de Urbanismo mantendrá actualizado el callejero oficial del término municipal, sin perjuicio de su colaboración con entidades públicas o privadas, para la divulgación de dicho callejero, ya sea con fines turísticos, divulgativos, históricos, o de otro tipo.

CAPÍTULO III

Régimen de asignación de nombres y rotulaciones

Artículo 8.º

La rotulación de las vías urbanas se ajustará a las siguientes normas:

a) Cada vía urbana estará designada por un nombre aprobado por el Ayuntamiento. Dentro del término municipal de Córdoba no puede haber dos vías urbanas con el mismo nombre, salvo que se distingan por el tipo de vía. Esta última excepción deberá evitarse en las nuevas denominaciones.

b) No se podrán fraccionar calles que por su morfología, deban ser de denominación única. En consecuencia, se procurará que una calle tenga un solo nombre, a menos que llegue a variar la dirección en ángulo recto, o que esté atravesada por un accidente físico, o cortada por una calle más ancha o por una plaza, en cuyo caso los tramos podrán ser calles distintas.

c) El nombre elegido deberá ser en rótulo bien visible colocado al principio y al final de la calle y en una, al menos, de las esquinas de cada cruce. En las plazas se colocará en su edificio preeminente y

en sus principales accesos. En las fincas existentes con números en casas situadas en chaflán, se inscribirá también el nombre de la calle o plaza a que corresponda. Dicho rótulo se colocará a una altura entre 3 y 4 metros respecto del nivel del acerado.

d) El diseño de los rótulos deberá tener un adecuado contraste letra -fondo, evitando el efecto lápida, y los caracteres deberán tener una anchura mínima de 8 cm. y trazo proporcionado. En el ámbito del Conjunto histórico será preferente el uso de rótulos de piezas de cerámicas tradicionales.

e) En las barriadas con calles irregulares, que presentan entrantes o plazoletas respecto a la vía matriz, deben colocarse tantos rótulos de denominación como sean necesarios para su perfecta identificación, pudiendo ser incluso que cada edificio lleve el rótulo de la vía a la que pertenece.

f) La asignación de denominación realizada por el Ayuntamiento en espacios de propiedad privada no supone ningún derecho a favor del propietario ni reconocimiento de obligación municipal alguna respecto a la colocación de la rotulación identificativa de dicha vía, que deberá ser sufragada íntegramente por los beneficiarios de la misma.

Artículo 9.º

Primero.- Podrá elegirse cualquier nombre para designar una vía pública, el cual deberá ser adecuado para su identificación y un uso general y habitual.

Segundo.- En cualquier caso, la asignación de nombres se llevará a cabo con carácter homogéneo, atendiendo a la nomenclatura predominante en la zona de que se trate. El mismo criterio se tendrá en cuenta para la asignación de varios nombres a la vez, cuando se refieran a nuevas construcciones. En el supuesto de otorgarse varios nombres de personas, la mitad, al menos de dichas denominaciones corresponderán a nombres de mujeres.

Tercero.- Se mantendrán los nombres actuales que se hayan consolidado por el uso popular. Las modificaciones de nombres preexistentes sólo procederá en aquellos supuestos que se hallen debidamente justificados en la proposición, y serán ponderados por el Ayuntamiento, atendiendo a los posibles perjuicios que pudieran derivarse para los vecinos afectados por dicha modificación.

Cuarto.- En el ámbito del conjunto del casco histórico debe procurarse la recuperación de los nombres originales de las calles, y en el caso de viarios o espacios de nueva creación debe hacerse un estudio sobre los antecedentes de dicho trazado y las denominaciones del mismo, con objeto de su recuperación.

Quinto.- En cuanto a los nombres personales regirán, además, los siguientes criterios:

a) Corresponderán a personas fallecidas tras un tiempo en que se permita valorar la oportunidad y conveniencia.

b) Responderán a criterios de historicidad con carácter preferente pero no excluyente.

c) Tendrán prioridad los nombres de hijos ilustres o significados de Córdoba, o de personas de igual rango relacionadas con la ciudad. A continuación, y con el mismo criterio, de Andalucía, de España, de Hispanoamérica y del resto del mundo.

Artículo 10.º

La rotulación de las vías públicas tiene carácter de servicio público y se efectuará, preferentemente, mediante placa de mármol fijada en las fachadas de los edificios; y si ello no fuese posible, mediante señalización vertical en la acera, a una altura de 3 metros, y dejando, en todo caso una anchura libre igual o superior a 3 metros.

Dado el carácter informativo de la placa, su localización será funcional, y no deberá quedar tapada por elementos o mobiliario de su entorno próximo.

En el ámbito del Conjunto histórico podrán rotularse las vías públicas mediante piezas cerámicas tradicionales.

CAPÍTULO IV

Régimen de identificación de edificios y viviendas

Artículo 11.º

Para la numeración de edificios se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) En las vías urbanas deberá estar numerada toda entrada principal que dé acceso desde la vía pública hacia el interior de edificios de uso residencial, comercial, de oficinas, etc. No se numerarán las entradas accesorias de dichos inmuebles, así como tampoco los bajos como tiendas, garajes, dependencias agrícolas, bodegas y otras, las cuales se entiende que tienen el

mismo número que el de la entrada principal que les corresponde.

b) Los números pares estarán de forma continuada en la mano derecha de la calle y los impares en la izquierda. La numeración partirá desde el extremo o acceso más próximo al actual Ayuntamiento, en la calle Capitulares. En las plazas y calles sin salida la numeración será seguida o correlativa comenzando a numerar por el lado izquierdo del acceso a la plaza más próximo al Ayuntamiento. En las barriadas periféricas se tomará como punto de referencia el extremo de la vía más próximo al casco urbano.

c) Cuando por la construcción de nuevos edificios u otras causas existan duplicados, se añadirá una letra A, B, C, ... al número común para no romper la serie numérica de la vía a la que pertenecen. Podrán mantenerse los saltos de numeración debidos a derribos de antiguos edificios o a otros motivos, que tendrán el carácter de provisionales. Los solares para construir se tendrán en cuenta por su anchura, posición o futuro destino, reservando los números que se juzguen convenientes, cuando fuese posible, para evitar en lo venidero modificaciones de numeración en la calle o vía a la que pertenecen. Dichos números se considerarán igualmente como provisionales. Cuando se realice la revisión de la numeración de una calle o vía pública, se renumerarán los edificios cuando por la existencia de duplicados u otras causas (saltos de numeración, etc...) haya problemas reales de identificación, sobre el terreno, de los edificios.

d) En aquellos casos excepcionales que no se ajusten a la disposición habitual de edificios formando calles y plazas, deberá establecerse una numeración de manera que cada entrada principal esté siempre identificada numéricamente. En el caso de edificios o bloques con portales o entradas independientes sin acceso directo desde la calle, se colocará en la calle en la que el bloque de edificios tuviera el acceso principal, un rótulo que contenga el total de números a que da acceso, si bien, la Gerencia Municipal de Urbanismo sólo tendrá obligación de asignar número de gobierno a la entrada principal referida anteriormente.

e) Los edificios situados en diseminado también deberán estar numerados. Si estuviesen distribuidos a lo largo de caminos, carreteras u otras vías, se numerará de forma análoga a las calles, incluyendo incluso aquellas construcciones que, sin estar alineadas a dichas vías tienen acceso directo desde ellas. Por el contrario, si estuviesen totalmente dispersas, deberán tener una numeración correlativa dentro de la entidad. En general, toda construcción en diseminado debe identificarse por la vía en que pueda insertarse y por el número que en ella le pertenece; y si esto no fuera posible, por el nombre de la entidad de población a que pertenece y por el número de serie única asignado.

Artículo 12.º

Primero.- La identificación del número de las viviendas y edificios se colocará sobre el portal de acceso de entrada al mismo. Si dicho acceso dista más de 5 metros de la vía pública, podrá colocarse además otro identificativo de numeración en la línea oficial de fachada.

Segundo.- Todos los edificios de uso y utilidad pública llevarán su correspondiente inscripción, expresando en ella el nombre o destino de los mismos.

CAPÍTULO V

Deberes y responsabilidades

Artículo 13.º

Primero.- Los propietarios de los inmuebles vendrán obligados a consentir las servidumbres administrativas correspondientes y no podrán oponerse a la figuración en las fachadas de sus casas de los rótulos de calles, dirección de circulación, o cualquier otra indicación que se refiera al servicio público.

La servidumbre será gratuita, y sin más indemnización que la reparación de los desperfectos causados.

Si por razón de obras mayores o menores, de interés del propietario del inmueble, se viere afectada la colocación de la rotulación existente en la vía, aquel deberá reponer dicha rotulación a su situación originaria y a su costa.

Segundo.- Queda prohibido alterar u ocultar la rotulación o numeración de vías y edificios.

Sólo en supuestos excepcionales de tipo turístico, histórico, estético u otro que se estime oportuno a juicio del Órgano Competente y previa aprobación por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo podrán establecerse, junto a las rotulaciones oficiales de las vías públicas otras de tipo complementario de aquellas.

Tercero.- Los propietarios tienen la obligación de colocar los números de las casas, y en la forma que, en su caso, pueda establecerse.

Artículo 14.º

Cualquier incumplimiento de las prohibiciones y deberes citados dará lugar a requerimiento para su corrección. Caso de no cumplimentarse podrá imponerse una multa coercitiva estableciéndose un nuevo plazo, sin perjuicio de otras formas de ejecución forzosa.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente a su completa publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 13.308

Doña Tatiana María Cortés Carballo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Peñarroya-Pueblo-nuevo, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 345/2007, a instancia de Purificación Amador Vela, representada por el Procurador don Francisco Balcázar Palacios, expediente de dominio para la reanudación del trato sucesivo de la siguiente finca:

«Urbana.— Casa sita en calle Corredera, número 27, de Fuente Obejuna, ocupa una superficie de 176 metros y 78 decímetros cuadrados y está compuesta de dos plantas; linda: Por la derecha entrando, con la calle La Mata, a la que hace esquina; izquierda y fondo, con herederos de Antonio Aguilar Gal. Se encuentra inscrita al folio 14, del tomo 680 del Archivo, libro 180 del Ayuntamiento de Fuente Obejuna, finca número 44, inscripciones 2.ª, 13.ª y 134.»

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se ha acordado citar a Evelio Borrego Plaza y Amparo Martín Gil, como personas de quien procede la finca y a los posibles e ignorados herederos de Rafael Calzadilla Caballero, como titular registral, para que dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo a 27 de noviembre de 2007.— La Secretaria, Tatiana María Cortés Carballo.

Núm. 13.336

Don Luis Cuadrado Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Peñarroya-Pueblonuevo, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 263/2007, a instancia de José Maikel Carrasco Medina y Laura Torralba Márquez, sobre reanudación del tracto sucesivo de finca urbana, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana.— Vivienda sita en Peñarroya-Pueblonuevo, en la calle Hidalgo, número 10, hoy 23, con una extensión superficial de 200 metros cuadrados, que linda: Por la derecha entrando, con finca sita en calle Hidalgo, número 25, propiedad de don Victoriano Águila Moreno; izquierda, con finca número 21, de la misma calle con don Miguel Montero Baco; y fondo, con corrales de don Manuel Ramírez. Actualmente se encuentra inscrita a nombre de don Fernando Marta Moya, en el Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna, al tomo 388, libro 13, folio 61 del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, finca número 3.984.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los posibles herederos del titular registral don Fernando Marta Moya, para que dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo a 7 de noviembre de 2007.— El Juez, Luis Cuadrado Fernández.

Núm. 13.336

D. Luis Cuadrado Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Peñarroya-Pueblo-nuevo, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 263/2007 a instancia de JOSÉ-MAIKEL CARRASCO MEDINA Y LAURA TORRALBA MARQUEZ, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

URBANA.- Vivienda sita en Peñarroya-Pueblonuevo, en la calle Hidalgo nº 10, hoy 23, con una extensión superficial de 200 metros cuadrados, que linda por la derecha entrando con finca sita en C/ Hidalgo nº 25, propiedad de Don Victoriano Águila Moreno; izquierda, con finca nº 21 de la misma calle con Don Miguel Montero Baco, y fondo con corrales de Don Manuel Ramirez. Actualmente ses encuentra inscrita a nombre de Don Fernando Marta Moya, en el Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna, al tomo 388, libro 13, folio 61 del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, finca nº 3984.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los posibles herederos del titular registral D. FERNANDO MARTA MOYA para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 7 de noviembre de 2007.— El Juez, Luis Cuadrado Fernández.

MONTORO

Núm. 266

Don Manuel Reyes Reyes, Secretario Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montoro, hago saber:

Que en el expediente de Declaración de Herederos Abintestato seguido en este Juzgado al número 388/2007 por el fallecimiento sin testar de don Tomás Pérez Escudero, ocurrido en Villafranca de Córdoba el día 16 de julio de 2007, promovido por Carmen Pérez Escudero, hermana de doble vínculo del causante, representada por el Procurador don Manuel Berrios Villalba, y asistida del Letrado don Manuel Roca Viaña, siendo hermanos sólo de madre María y vicente Pérez Escudero, parientes en segundo grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

En Montoro a 19 de diciembre de 2007.— El Secretario, Manuel Reyes Reyes.

SEVILLA

Núm. 828

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 10 de Sevilla, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 108/2007, a instancia de la parte actora don Eduardo Noguera Gutiérrez y don Zeus Emanuel Cachado Rodríguez, contra Encofrados y Ferrallados Hermanos Valenzuela, S.L., sobre Cantidad, se ha dictado Sentencia de fecha 21 de diciembre de 2007, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Sevilla, a 21 de diciembre de 2007.

Doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número 10 de Sevilla y su provincia, tras haber visto los presentes Autos sobre reclamación de cantidad, seguidos entre don Eduardo Noguera Gutiérrez y don Zeus Emanuel Cachado Rodríguez, como parte demandante, y la empresa Encofrados y Ferrallados Hermanos Valenzuela, S.L., como par-

te demandada, habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia 496/07.

Fallo: Con estimación íntegra de la demanda interpuesta por don Eduardo Noguera Gutiérrez y don Zeus Emanuel Cachado Rodríguez contra Encofrados y Ferrallados Hermanos Valenzuela, S.L., habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, condeno a la entidad demandada a satisfacer al señor Noguera Gutiérrez la suma de 3.086,65 euros y al señor Cachado Rodríguez la suma de 2.920,82 euros.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Encofrados y Ferrallados Hermanos Valenzuela, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 8 de enero de 2008.— La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

CÓRDOBA

Núm. 833

Doña Victoria Alicia Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución 9/2008, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Jacinta Díaz Alba, contra Cabalnuba Sprint, S.L., en la que con fecha 21 de enero de 2008 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO

En Córdoba, a 21 de enero de 2008.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

S.S.ª Iltna. Dijo: Procédase a la ejecución de la Sentencia por la suma de 6.765,88 euros en concepto de principal, más la de 1.184,02 euros calculadas para intereses y costas gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiriese a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Asimismo, requiriese a la parte ejecutante para que facilite el CIF de la empresa ejecutada a fin de poder recabar información patrimonial en el Servicio de Índices en Madrid y mediante el sistema informático de que dispone este Juzgado sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la misma.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Iltno. Sr. don Antonio Barba Mora, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA SECRETARIA

Y para que sirva de notificación en forma a Cabalnuba Sprint, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 21 de enero de 2008.— La Secretaria Judicial, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Núm. 834

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 101/2007, dimanante de Autos número 101/07, en materia de ejecución, a instancias de Agapito Luis Perea Chavero, contra AXERQUIA 2000, S.L., habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a 10 de diciembre de 2007.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la ejecutada AXERQUIA 2000, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.237,47 euros de principal, más 380,37 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acurdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Antonio Barba Mora, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ**LA SECRETARIA**

Y para que sirva de notificación en forma a AXERQUIA 2000, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 22 de enero de 2008.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez d ela Rosa.

Núm. 835

Doña Victoria Alicia Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución 7/2008, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Jacinta Díaz Alba, contra Cabalnuba Sprint, S.L., en la que con fecha 17 de enero de 2008 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO

En Córdoba, a 17 de enero de 2008.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

S.S.ª Ilhma. Dijo: Procédase a la ejecución de la Sentencia por la suma de 4.0878 euros en concepto de principal, más la de 715,22 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiriese a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Asimismo, requiriese a la parte ejecutante para que facilite el CIF de la empresa ejecutada a fin de poder recabar información patrimonial en el Servicio de Índices en Madrid y mediante el sistema informático de que dispone este Juzgado sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la misma.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, la acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Antonio Barba Mora, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ**LA SECRETARIA**

Y para que sirva de notificación en forma a Cabalnuba Sprint, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 21 de enero de 2008.— La Secretaria Judicial, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Núm. 836

Don Manuel Miguel García Suárez, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CORDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 267/2007 a instancia de la parte actora D/Dª. ANTONIO JOSE PASTOR CARMONA contra RISARE OBRAS Y MONTAJES, S.L. sobre Cantidad se ha dictado RESOLUCION CUYA PARTE DISPOSITIVA es del tenor literal siguiente:

AUTO

En CORDOBA, a dieciséis de enero de dos mil ocho.

PARTE DISPOSITIVA

S.S.ª. Ilhma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3190,08 euros en concepto de principal, más la de 319 euros en concepto de interes por mora, más 700 euros calculadas para intereses y costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario .

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiriese al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Ex. Ayuntamiento de Palma del Rio a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada, declarándose embargados los posibles saldos que la entidad ejecutada pudiera tener en las entidades bancarias BBVA, Banesto, BSCH, CajaSur, Caja Rural y La Caixa

Notifíquese la presente resolución a las partes, HACIENDOSE A LA EJECUTADA POR MEDIO DE EDICTO EN BOP haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. LUIS DE ARCOS PEREZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CORDOBA.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de notificación al demandado RISARE OBRAS Y MONTAJES S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 16 de enero de 2008.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 837

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 78/2007, a instancia de la parte actora don Antonio García Hernández, Sandra Trenas Cosano y Julián Manuel Cansino Álvarez contra Multicines Puente Genil, S.L. y Gestión Cinematográfica, S.L., sobre Ejecución se ha dictado Resolución de fecha 9 de julio de 2007 del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez don Luis de Arcos Pérez.

En Córdoba, a 15 de enero de 2008.

Dada cuenta; el escrito presentado, únase a los presentes Autos; dese traslado de su copia a la demandada y cítese a las partes a la comparecencia prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, para cuya celebración se señala el próximo día 26 de marzo a las 12'50 horas de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, citándolas para dicho acto mediante la notificación de esta Providencia, con la prevención de que al mismo deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse y que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará su suspensión.

Cítese a la entidad Multicines Puente Genil, S.L., por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y a la entidad Gestión Cinematográfica, S.L., por correos con acuse de recibo

en Isla Cartuja en Sevilla, en la persona del letrado José A. Silva Vázquez y por medio del SCNE de Sevilla.

Lo mandó y firma S.S.^a Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Multicines Puente Genil, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de enero de 2008.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 838

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 74/2007, a instancia de la parte actora doña Mónica Téllez Rodríguez, contra Solbar Fred, S.L., sobre Ejecución se ha dictado Resolución de fecha 18 de septiembre de 2007 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a 11 de enero de 2008.

PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la ejecutada Solbar Fred, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 4.239,40 euros de principal más 4.046,72 euros de salarios de trámite, más 1.657 presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndose a la entidad ejecutada por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Luis de Arcos Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de notificación a la demandada Solbar Fred, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 11 de enero de 2008.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 839

Don Manuel Miguel García Suarez, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CORDOBA, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 159/2007 a instancia de la parte actora D/D^a. SOLEDAD CABALLERO JIMENEZ, JOSE MARIA NAVAS AGREDANO y GLORIA L. Saldarriaga CANO contra INDUSTRIA BETICA DEL MUEBLE S.L. sobre Cantidad se ha dictado RESOLUCION CUYA PARTE DISPOSITIVA es del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a dieciséis de enero de dos mil ocho.

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilmo. DIJO: Procédase a la ejecución del auto/de la sentencia por la suma de 9.590,50 en concepto de principal, correspondiendo a D^a Soledad Caballero Jiménez la cantidad de 2.888'80 euros más 288'88 euros en concepto de interés por mora, a D^a Gloria Lucía Saldarriaga Cano 2.914'92 euros más 291'49 euros en concepto de interés por mora, y a D. José M^a Navas Agredano 2.914'92 euros más 291'49 euros en concepto de interés por mora, más la de 1918 calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, HACIENDOSE A LA ENTIDAD EJECUTADA POR MEDIO DE EDICTO EN BOP DE

CORDOBA, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D.Luis de Arcos Perez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Numero 1 de Cordoba.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de notificación al demandado INDUSTRIA BETICA DEL MUEBLE S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 16 de enero de 2008.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 840

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 122/2007, a instancia de la parte actora don Alfonso Alcaide Ariza, don Juan Miguel Nadales Guijarro, don Francisco Miguel Ruiz Bergillos, don Juan Jesús Romero Granado y don Rafael Luna Miranda contra Reformas y Contratas Aragonés Martínez, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a 16 de enero de 2008.

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilmo. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 12.167,20 euros en concepto de principal, correspondiendo a don Alfonso Alcaide Ariza, 2.425,52 euros más 242'55 euros de indemnización por demora; a don Juan Miguel Nadales Guijarro, 2.425'52 euros más 242'55 euros de indemnización por demora; a don Francisco Miguel Ruiz Bergillos, 2.146'55 euros más 214'65 euros de indemnización por demora; a don Juan Jesús Romero Granado 2.224'08 euros más 222'48 euros de indemnización por demora, y a don Rafael Luna Miranda, 1.839'36 euros más 183'94 euros de indemnización por demora, más la de 2.433 euros calculadas para intereses y costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Ex. Ayuntamiento de Montemayor a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada. Se declaren embargados los posibles saldos de la entidad ejecutada en Banesto, BBVA, BSCH, CajaSur, Caja Rural y La Caixa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndose a la ejecutada por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerda, mando y firma el Ilmo. Sr. don Luis de Arcos Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de notificación a la demandada Reformas y Contratas Aragonés Martínez, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 16 de enero de 2008.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 843

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 778/2007, a instancia de la parte actora don David García Balance contra Verónica Salas Construcciones, S.L., sobre Cantidad, se ha dictado Resolución de fecha 22 de enero de 2008 del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don David García Bance, contra la empresa Verónica Salas Construcciones, S.L., debo condenar y condeno a la misma a que abone al actor la suma de 619'41 euros, más la cantidad de 60'20 euros en concepto de interés de demora.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Verónica Salas Construcciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 22 de enero de 2008.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 844

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 693/2007, a instancia de la parte actora doña Ana Chofles Hueso, doña Rosario Romero Luna, doña Antonia Arévalo Carrillo, doña Carmen García Rubio y don Calixto Fabio Corvillo contra Fogasa y Recap Cabrera Hnos. Joyeros, S.L., sobre Despidos, se ha dictado Resolución de fecha 10 de enero de 2008 del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandadas acumuladas rectoras de este proceso, declaro improcedentes los despidos de los actores, condenando a la empresa Recap Cabrera Hermanos Joyeros, S.L. a abonarles las indemnizaciones que a continuación se indican así como al pago de los salarios de tramitación desde el día 1 de octubre de 2007 hasta la fecha de esta Sentencia, extinguiendo con fecha de hoy la relación laboral entre las partes, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus hipotéticas y futuras responsabilidades para el supuesto de insolvencia empresarial.

Nombre y Apellidos.— Indemnización.— Salarios T.

Ana Chofles Hueso; 20.690 euros; 22'43 euros.

Antonia Arévalo Carrillo; 15.794 euros; 25'07 euros.

Rosario Romero Luna; 73.042 euros; 57'97 euros.

Carmen García Rubio; 8.222 euros; 38'13 euros.

Calixto Fabio Corvillo; 39.920 euros; 45'30 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de la notificación de esta Sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Banesto oficina Avenida Conde Valledellano, número 17 de Córdoba, con el número 1445.0000-65 (número expediente y año), la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; y la cantidad de 150'25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Recap Cabrera Hnos. Joyeros, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones

se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 10 de enero de 2008.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

LA RAMBLA

Núm. 1.179

Anuncio de Licitación

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2008, aprobó el expediente de constitución de un derecho de vuelo sobre naves SERPA ubicadas en la parcela municipal ubicada entre las calles Sevilla y Córdoba del Polígono Industrial La Minilla, ocupando las parcelas catastrales nº 6745401, 6745402 y 6745403, con una superficie total de 1.850,84 m², para la construcción y explotación de instalaciones de energías renovables (placas solares), en los términos y condiciones que se recogen en el pliego cláusulas administrativas particulares.

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Ayuntamiento de La Rambla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del Contrato: La constitución de un derecho de vuelo sobre naves SERPA ubicadas en la parcela municipal ubicada entre las calles Sevilla y Córdoba del Polígono Industrial La Minilla, ocupando las parcelas catastrales nº 6745401, 6745402 y 6745403, con una superficie total de 1.850,84 m², para la construcción y explotación de instalaciones de energías renovables (placas solares), en los términos y condiciones que se recogen en el pliego cláusulas administrativas particulares.

a) Lugar de ejecución: Término municipal de La Rambla.

b) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de las obras no podrá superar un mes y medio.

3. Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Importe total 49.528,20 euros, I.V.A. incluido.

Garantías:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

Definitiva: será del 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de la documentación:

a) Entidad: Ayuntamiento de La Rambla.

b) Domicilio: Plaza Constitución, 9.

c) Localidad y código postal: La Rambla (Córdoba) 14540

d) Teléfono: 957 682 700

e) Fax: 957 684 229

a) Exposición pública del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares: durante los 18 primeros días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

7. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite presentación: 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: dos sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación general y técnica y la proposición económica exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación:

a) Entidad: Ayuntamiento de La Rambla.

b) Domicilio: Plaza Constitución, 9.

c) Localidad y código postal: La Rambla (Córdoba) 14540

8. Apertura de ofertas: El sexto día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

9. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

En La Rambla, a 30 de enero de 2008.— El Alcalde, Fdo.: D. Manuel Fernández Campos.